

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación , Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE  
BENITAGLA.

**Alternativas, Identificación; Valoración de  
Impactos sobre el cambio climático y medidas de  
mitigación y adaptación**

13 DE JUNIO DE 2016

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación, Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

## INDICE:

<b>1 ANTECEDENTES.....</b>	<b>4</b>	3.3.1.4	Identificación de los factores ambientales .....	18
<b>2 ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES</b>	<b>6</b>	3.3.1.5	Identificación de los impactos. FASE EJECUCION.....	18
<b>2.1 ALTERNATIVA 0 O DE “NO INTERVENCIÓN” .....</b>	<b>6</b>	3.3.1.6	Identificación de los impactos. FASE DE FUNCIONAMIENTO.....	19
2.1.1 Descripción .....	6	<b>3.4 BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA. ....</b>	<b>20</b>	
2.1.2 Suelo urbano:.....	6	3.4.1 SUELO URBANO;.....	20	
2.1.3 Suelo urbanizable; .....	6	3.4.1.1 Suelo urbano consolidado:.....	20	
2.1.4 Suelo No urbanizable .....	6	3.4.1.2 Suelo urbano NO consolidado. ....	20	
<b>2.2 ALTERNATIVA 1.....</b>	<b>7</b>	3.4.2 SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO: .....	20	
2.2.1 Descripción .....	7	3.4.3 SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO RESIDENCIAL .....	20	
2.2.2 Suelo urbano:.....	7	3.4.4 EL SISTEMA GENERAL DE ESPACIO LIBRES. ....	21	
2.2.3 Suelo urbanizable: .....	7	3.4.5 SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS.....	21	
2.2.4 Suelo no urbanizable: .....	7	3.4.6 Equipamiento Religioso.....	21	
2.2.5 La estructura general .....	8	3.4.7 Equipamiento Mortuorio.....	21	
2.2.6 La oferta de suelo .....	8	3.4.8 SIPS. ....	21	
<b>2.3 ALTERNATIVA 2.....</b>	<b>9</b>	3.4.9 LA OFERTA DE SUELO .....	21	
2.3.1 Descripción .....	9	<b>3.5 VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS INDUCIDOS POR LAS DETERMINACIONES DE LA</b>	<b>22</b>	
2.3.2 Suelo urbano;.....	9	<b>ALTERNATIVA SELECCIONADA .....</b>	<b>22</b>	
2.3.3 Suelo urbanizable sectorizado:.....	9	3.5.1 FASE DE EJECUCION:.....	22	
2.3.4 Suelo urbanizable no sectorizado residencial.....	9	3.5.2 FASE DE USO O FUNCIONAMIENTO. ....	22	
2.3.5 La estructura general .....	10	<b>4 ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN</b>	<b>24</b>	
2.3.6 La oferta de suelo .....	11	<b>AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA</b>	<b>24</b>	
<b>2.4 RESUMEN DE CONCLUSIONES SOBRE LA COMPARACIÓN AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS....</b>	<b>12</b>	<b>MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.....</b>	<b>24</b>	
<b>2.5 JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA Y MOTIVOS POR LOS CUALES LAS OTRAS</b>	<b>12</b>	<b>ESTAS MEDIDAS SE INCLUYEN A CONTINUACIÓN, SE HAN DIVIDIDO POR</b>	<b>24</b>	
<b>ALTERNATIVAS HAN SIDO RECHAZADAS.....</b>	<b>12</b>	<b>ÁREAS TEMÁTICAS PARA QUE SEA MÁS FÁCIL SU APLICACIÓN.....</b>	<b>24</b>	
<b>3 LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS INDUCIDOS</b>	<b>13</b>	4.1 RELACIÓN CON LOS ECOSISTEMAS DEL ENTORNO.....	25	
<b>POR LAS DETERMINACIONES DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA, SOBRE</b>	<b>13</b>	4.2 PAUTAS DE OCUPACION DEL SUELO.....	25	
<b>LOS FACTORES RELACIONADOS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO. ....</b>	<b>13</b>	4.3 DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE USOS .....	25	
<b>3.1 INTRODUCCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO. ....</b>	<b>13</b>	4.4 DENSIDAD URBANA.....	26	
<b>3.2 EL PLAN ANDALUZ CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.....</b>	<b>15</b>	4.5 ENERGÍA.....	26	
<b>3.3 IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS EN RELACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO. ....</b>	<b>15</b>	4.6 AGUA .....	27	
3.3.1 Metodología.....	15	4.7 MATERIALES, RESIDUOS Y EMISIONES .....	28	
3.3.1.1 Evaluación cualitativa .....	16	4.8 MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD .....	30	
3.3.1.2 Matriz de importancia.....	16	4.9 EDIFICACIÓN Y FORMA URBANA.....	30	
3.3.1.3 Importancia del impacto .....	17	4.10 EDIFICACIÓN Y FORMA URBANA .....	31	
		4.11 ESPACIO PÚBLICO .....	32	

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación , Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

<b>4.12</b>	<b>VERDE URBANO.....</b>	<b>32</b>
<b>4.13</b>	<b>MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO ESPECÍFICAS.....</b>	<b>33</b>
4.13.1	Medidas correctoras y preventivas de aplicación a los nuevos sectores de suelo urbano no consolidado y suelos urbanizables .....	33
4.13.1.1	FASE DE EJECUCION: .....	34
4.13.1.2	FASE DE USO O FUNCIONAMIENTO. ....	35

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación , Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.****1 ANTECEDENTES.**

Con fecha 08/03/2016 se aprobó la Instrucción conjunta de las Direcciones Generales de Prevención y Calidad Ambiental y de Urbanismo al objeto de precisar la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de la calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Esta Disposición anula la Instrucción conjunta anterior de ambas Direcciones Generales al objeto de determinar la aplicación de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ley 3/2015. Dicha instrucción por tanto determina los procedimientos de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento de acuerdo con la modificación que ese Decreto contiene de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental GICA y que en nuestro caso es de aplicación para efectuar la Evaluación Ambiental estratégica del PGOU en fase muy avanzada de tramitación, que dispone de Resolución ambiental favorable.

En la tramitación del nuevo PGOU el procedimiento de Evaluación Ambiental quedó resuelto con el Informe de Valoración Ambiental

De acuerdo con la jurisprudencia y la Instrucción conjunta referida anteriormente resulta necesario tramitar la adaptación del documento ya aprobado provisionalmente y en este momento sometido al proceso previsto en la LOUA para su Aprobación Definitiva.

De acuerdo con la Instrucción para los planeamientos que se encuentren en ese grado de desarrollo se requiere la formulación de una Adenda que modifique la evaluación ambiental resuelta (IVA) con el fin de incorporarla declaración ambiental estratégica (DAE), en aplicación del artículo 38 de la GICA, adaptado a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En aplicación de la disposición final undécima de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 11 de marzo de 2015, el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican entre otras la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía.

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación, Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

Por ello, para ajustar el expediente del PGOU (PU), al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (regulado en la ley 7/2007, de 9 de julio, conforme a su modificación por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre). Lo que supondría la conservación del Informe Valoración Ambiental emitido así como de los actos y trámites ya realizados en el procedimiento de Evaluación Ambiental del citado plan conforme a la ley 7/2007, de 9 de julio, previamente a dichas modificaciones. Se le requiere **la elaboración de una Adenda al Estudio Ambiental Estratégico** para adecuarlo a los contenidos del anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Esta Adenda deberá incorporar, como mínimo:

- **Unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.** Entre estas alternativas deberá encontrarse la alternativa cero entendida como la no realización de dicho planeamiento, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del documento urbanístico, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de su aplicación. Así como la justificación de la alternativa de ordenación seleccionada y los criterios de selección.
- **La identificación y valoración de los impactos** inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, sobre los factores relacionados con el **cambio climático.**
- El establecimiento de **medidas de protección y corrección ambiental** del planeamiento específicas relativas a la mitigación y adaptación al **cambio climático.**
- **Estudio Acústico**, de acuerdo con el artículo 43 del *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*, el contenido de este Estudio Acústico será el definido en la Instrucción Técnica 3.

De acuerdo con el artículo 38.4 Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, la Adenda al Estudio Ambiental se deberá someter a exposición pública en BOJA durante un plazo mínimo de **45 días**, y se deberá realizar también consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Por otra parte, se comunica que el Informe de Valoración Ambiental publicado en el B.O.P. con fecha 14 DE DICIEMBRE 2011, conforme al *Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad autónoma de Andalucía*, caducará a los cinco años (**el 14 DE DICIEMBRE DE 2016**), por lo que si antes de dicha fecha no se aporta la documentación antes citada, será necesario iniciar un nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación , Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

## 2 ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

En este apartado se describen y valoran ambientalmente de forma cualitativa las alternativas del PGOU formuladas para la actuación objeto del plan y se realiza una previsión en el caso de no ejecutar ninguna solución y mantener la situación actual (alternativa 0). Igualmente, se incluye una descripción de los criterios ambientales que se van a utilizar en la valoración de las distintas actuaciones.

### 2.1 ALTERNATIVA 0 O DE “NO INTERVENCIÓN”

#### 2.1.1 Descripción

La alternativa 0, es la que se corresponde con la NO formulación del PGOU, manteniendo pues la vigente delimitación de suelo Urbano. (PDSU).

Esta delimitación de suelo urbano vigente no es un planeamiento general adaptado a la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA, por lo que según el apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda de planes e instrumentos existentes habrían transcurrido más de cuatro (4) años desde la vigencia de la LOUA y no podrían realizarse modificaciones que afectasen a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos.

#### 2.1.2 Suelo urbano:

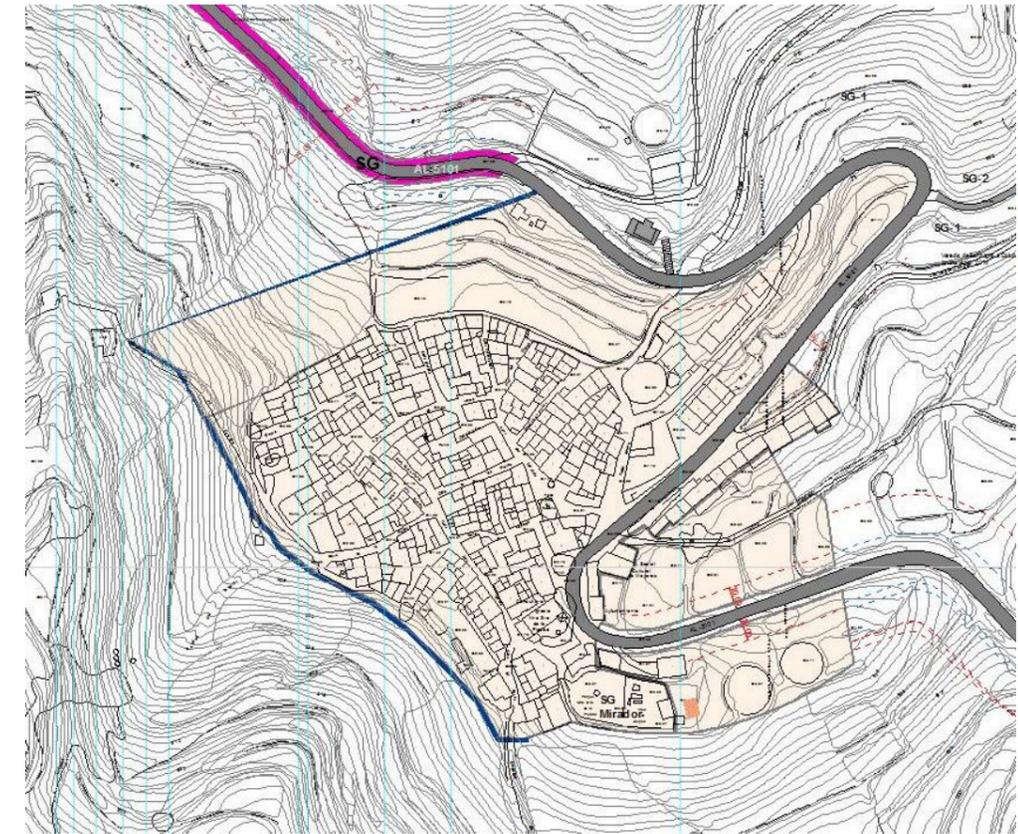
La actual delimitación de Suelo Urbano de BENITAGLA tiene una superficie aproximada de 48.831,42 M2

**2.1.3 Suelo urbanizable;**  
NO EXISTE

#### 2.1.4 Suelo No urbanizable

SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO: complejo serrano CS-10 de SIERRA DE FILABRES; por el PEMF de la Provincia de Almería.

BENITAGLA ALTERNATIVA “0” PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO. NUCLEO URBANO DE BENITAGLA.



Como se observa en el cuadro resumen de la Alternativa 0, la ocupación

#### ALTERNATIVA 0

	Superficie	%
Suelo urbano	4,88 HAS	0.74%
Suelo Urbanizable		
Suelo no Urbanizable Especial Protección	655.12 HAS	99.26 %
Suelo no urbanizable		
TOTAL	660.00 HAS	100%

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación, Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

La Clasificación del Suelo distinguiría solamente dos clases:

Suelo URBANO y Suelo NO URBANIZABLE:

Con respecto al suelo no urbanizable se ordena con las categorías de:

- a) suelo no urbanizable especialmente protegido siendo un grado de protección que estaba otorgado por los suelos delimitados como complejo serrano Cs-10. SIERRA DE LOS FILABRES con una superficie aproximada de 665,12 HAS.

Los posibles desarrollos se corresponderían con el uso Residencial o usos industriales inocuos o compatibles con aquel, y con los posibles inconvenientes de no estar categorizado el suelo Urbano; en Urbano CONSOLIDADO y NO CONSOLIDADO. La oferta de viviendas se circunscribiría a aquellas áreas o vacíos urbanos existente e incluidos dentro del perímetro de la delimitación de suelo Urbano vigente.

## 2.2 ALTERNATIVA 1

### 2.2.1 Descripción

La ALTERNATIVA 1, se contemplan e incorporan categorizados los suelos urbanos complementándose con el mínimo suelo urbanizable sectorizado residencial. El uso que se propone es para fomentar tanto las actividades Industriales (Suelo Industrial) como las actividades turísticas (Suelo Terciario hoy Turístico)

### 2.2.2 Suelo urbano:

Suelo urbano consolidado:

Núcleo Urbano de BENITAGLA considerado como Consolidado: Superficie 29.310,50 m<sup>2</sup> aproximadamente.

Suelo urbano No Consolidado:

SUNC-01R.Residencial (Color MARRON) Trasera .CALLE ALCUDIA	4.166,08 M2
(SUNC-02R (4.568,76 M2)) Residencial.	
(SUNC-02T (4.026,98 M2)) Terciario.	
SUNC-03R (Industrial) (Color GRIS)	CAMINO DE LA HUERTA 8.595,74 M2
SUNC-04T (Terciario) (Color Fucsia)	CALLEJON HONDO 3.527,47 M2
SUNC-05R (Residencial)	CARRETERA. 2.320,08 M2
TOTAL SUPERFICIE SUNC	CAMINO LA FUENTE. 2.299,62 M2
	20.908,99 M2

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	
NO INCLUIDO EN UNIDAD DE EJECUCION (CALLE ALCUDIA)	
2.671,00 M2	

TOTAL	23.579,99 M2
-------	--------------

Las extensiones superficiales para cada uno de las categorías de suelo urbanizable son las siguientes a modo de Resumen:

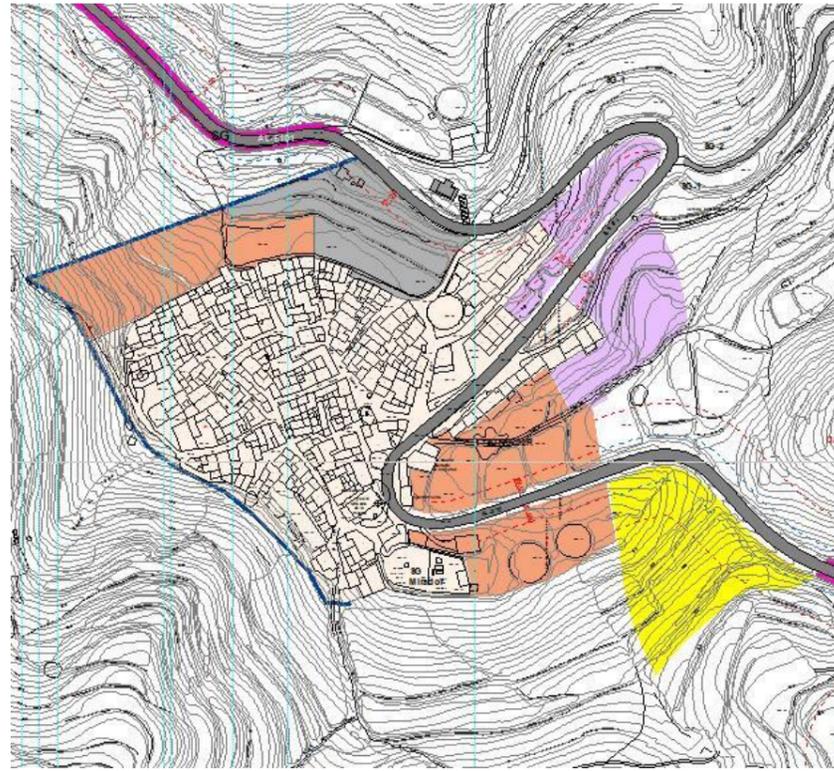
### 2.2.3 Suelo urbanizable:

Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial.: 6.310, 50, M2

### 2.2.4 Suelo no urbanizable:

SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO: Complejo Serrano CS-10 de Sierra de FILABRES; por el PEMF de la Provincia de Almería. SUPERFICIE. 654.09 Has

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación, Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**



ALTERNATIVA 1. NUCLEO URBANO DE BENITAGLA

**ALTERNATIVA 1**

	Superficie	%
Suelo urbano	2.93 Has	0.44%
Suelo urbano no consolidado Residencial	1.37 Has	0.20%
Suelo urbano no consolidado Industrial	0.35 Has	0.053%
Suelo urbano no consolidado Terciario	0.63 Has	0.095%
Suelo Urbanizable Residencial	0.63 Has	0.095%
Suelo no Urbanizable Especial Protección	654.09 Has	99.10%
Suelo no urbanizable		
<b>TOTAL</b>	<b>660.00 HAS</b>	<b>100,00%</b>

**2.2.5 La estructura general**

Se proponen como sistema de espacios libre urbanos:

A) EXISTENTES

MIRADOR. AL-5101. (Sistema General)	932,45 M2
CALLE MERCADO (Sistema Local)	64,83 M2
PLAZA DE LA IGLESIA (Sistema Local)	168,39 M2

Equipamiento Religioso.

La Iglesia Parroquial posee una superficie aproximada en planta de 200 m2.

Equipamiento Mortuorio.

Cementerio 420 m2.

SIPS.

Ayuntamiento superficie aproximada 70 m2.

Centro de la Tercera Edad de 78 m2.

Consultorio Médico 130 m2.

Edificio de Usos Múltiples 400 m2.

**2.2.6 La oferta de suelo**

Residencial

La oferta de suelo residencial se desarrollaría los suelos urbanos No Consolidados (Residencial) y el suelo urbanizable sectorizado Residencial SUBLES-01R.

Actividades Económicas

Las actividades económicas se desarrollarían en el suelo urbano No Consolidado. SUNC-03I (Industrial) colindante con la carretera y los Suelos urbanos no consolidado (Terciario- Turístico) SUNC-02T y SUNC04T

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación, Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

### 2.3 ALTERNATIVA 2

#### 2.3.1 Descripción

Ésta, ALTERNATIVA 2, se plantea como un redimensionamiento de la alternativa 1 que habiendo propuesto anteriormente un crecimiento mínimo en suelos urbanizables sectorizados residenciales, SUBleS-01R, propone el crecimiento residencial, mayoritariamente, en los suelos SUNC-01R y SUNC-02R, SUNC-05R y el SUNC-03R. Este último antes con uso Industrial quizás no muy acertado respecto de las necesidades detectadas de actividades industriales en BENITAGLA. Se formula pues esta alternativa como una eliminación de estos suelos industriales, y considerando un escenario posible futuro de mayor desarrollo, tanto residencial como turístico.

Por lo tanto, las variaciones respecto de la alternativa 1 se centran en los siguientes dos aspectos:

\_Cambio del desarrollo industrial en SUNC\_03I-Industrial por Residencial

\_ Complementación de los Suelos Terciarios Turísticos con un Sistema General de Equipamiento Deportivo –Turístico.

\_Propuesta de un desarrollo futuro mediante la incorporación de un suelo Urbanizable No Sectorizado Residencial.

#### 2.3.2 Suelo urbano;

1.- Suelo urbano consolidado:

Núcleo Urbano de BENITAGLA considerado como Consolidado: Superficie 29.310,50 m<sup>2</sup> aproximadamente.

2. Suelo urbano NO consolidado.

SUNC-01R. Residencial Trasera .CALLE ALCUDIA 4.166,08 M<sup>2</sup>  
(SUNC-02R (4.568,76 M<sup>2</sup>)) Residencial  
SUNC-02T (4.026,98 M<sup>2</sup>)) Terciario. CAMINO DE LA HUERTA 8.595,74 M<sup>2</sup>

SUNC-03R	CALLEJON HONDO	3.527,47 M <sup>2</sup>
SUNC-04T	CARRETERA.	2.320,08 M <sup>2</sup>
SUNC-05R	CAMINO LA FUENTE.	2.299,62 M <sup>2</sup>
TOTAL SUPERFICIE SUNC		20.908,99 M <sup>2</sup>

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NO INCLUIDO EN UNIDAD DE EJECUCION (CALLE ALCUDIA)	2.671,00 M <sup>2</sup>
TOTAL	23.579,99 M <sup>2</sup>

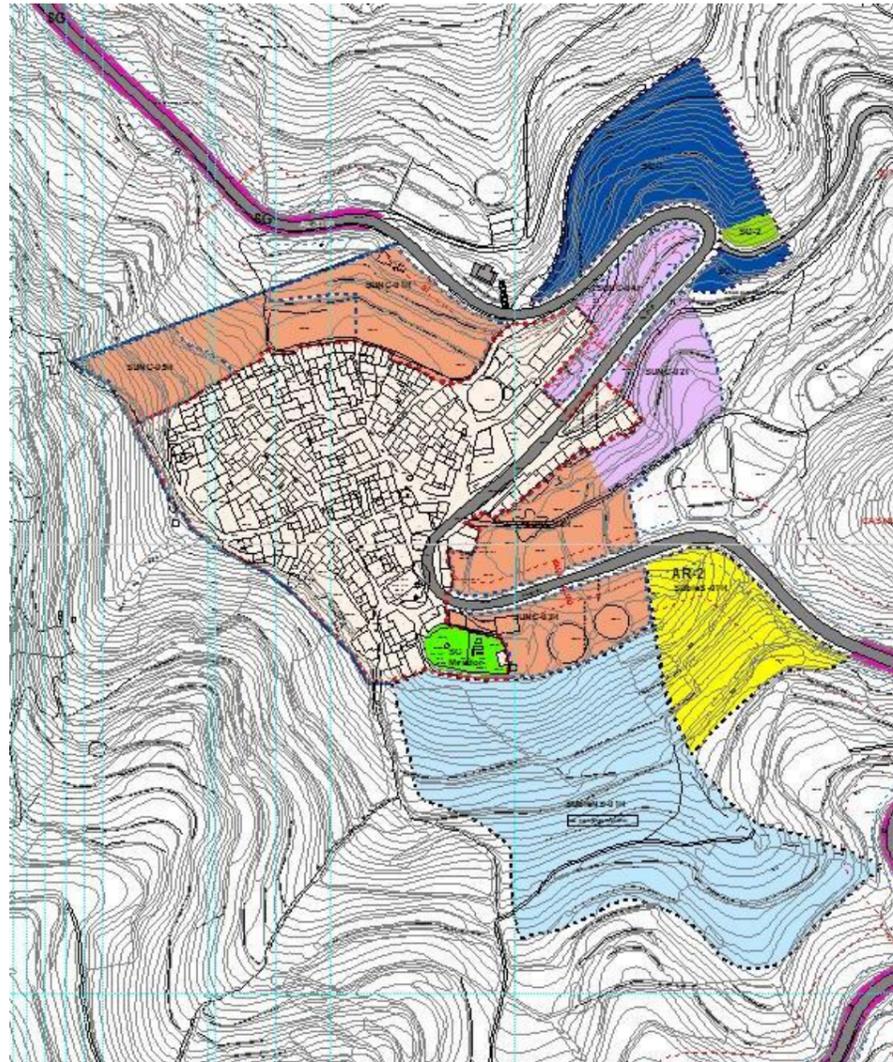
#### 2.3.3 Suelo urbanizable sectorizado:

SUBLES-01R	LA NORIA	6.310,50 M <sup>2</sup>
------------	----------	-------------------------

#### 2.3.4 Suelo urbanizable no sectorizado residencial

SUBLENS-01R:	24.473,95 m <sup>2</sup> (2,4 Has)
--------------	------------------------------------

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación, Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**



ALTERNATIVA 2. NUCLEO URBANO DE BENITAGLA.

**ALTERNATIVA 2**

	Superficie	%
Suelo urbano	2.93 Has	0.44%
Suelo urbano no consolidado Residencial	1.72 Has	0.26%
Suelo urbano no consolidado Industrial	0.00 Has	
Suelo urbano no consolidado Terciario	0.63 Has	0.095%
Suelo Urbanizable Residencial	0.63 Has	0.095%
Suelo no Urbanizable Especial Protección	654.09 Has	99.10%
Suelo no urbanizable		
<b>TOTAL</b>	<b>660.00 HAS</b>	<b>100,00%</b>
<b>Suelo Urbanizable NO Sectorizado</b>	<b>2.44 Has</b>	

**2.3.5 La estructura general**

*EL SISTEMA GENERAL DE ESPACIO LIBRES.*

Se proponen como sistema de espacios libre urbanos:

A) EXISTENTES

MIRADOR. AL-5101. (Sistema General)	932,45 M2
CALLE MERCADO (Sistema Local)	64,83 M2
PLAZA DE LA IGLESIA (Sistema Local)	168,39 M2
<b>TOTAL</b>	<b>1165,67 M2</b>

B) PROPUESTOS (NUEVA CREACION)

Incluido (En el SG- 1 EQUIPAMIENTO.)	553,60 M2
<b>SG-2</b>	

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación , Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

*SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS*

Se han previsto nuevos Equipamiento Generales señalizados en los Planos de Ordenación Estructural y Completa e independientes de los equipamientos locales.

SG. 1 DEPORTIVO-TURISTICO con una superficie de 8.227,47 M2

TOTAL EQUIPAMIENTOS:	8.227,47 M2
----------------------	-------------

Independientemente de estos equipamientos en Núcleo de BENITAGLA dispone de los Sigüientes Equipamientos.

*Equipamiento Religioso.*

La Iglesia Parroquial posee una superficie aproximada en planta de 200 m<sup>2</sup>.

*Equipamiento Mortuorio.*

Cementerio 420 m<sup>2</sup>.

*SIPS.*

Ayuntamiento superficie aproximada 70 m<sup>2</sup>.

Centro de la Tercera Edad de 78 m<sup>2</sup>.

Consultorio Médico 130 m<sup>2</sup>.

Edificio de Usos Múltiples 400 m<sup>2</sup>.

**2.3.6 La oferta de suelo**

**Residencial**

La oferta de suelo residencial se desarrollaría los suelos urbanos No Consolidados SUNC-01R, SUNC-02R y SUNC-03

Se complementan los sectores SUNC-2T y SUNC-04T terciarios con el Sistema General de equipamientos SG\_1, y se elimina el uso Industrial..

Se incorpora el Suelo urbanizable no sectorizado SUCleNS-01R.

**Actividades Económicas**

Las actividades económicas se desarrollarían en los suelos urbanos no consolidados terciarios SUNC-02T y SUNC-04T se fomentan las actividades turísticas en vez de las industriales..

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación, Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

**2.4 RESUMEN DE CONCLUSIONES SOBRE LA COMPARACIÓN AMBIENTAL  
DE ALTERNATIVAS**

Los criterios ambientales que han sido tenidos en cuenta para la comparación ambiental de alternativas, se resumen en el siguiente cuadro.

IMPACTOS	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
Ocupación del Suelo	0.35 Has (Industrial)	0.00 Has (Industrial)
Impacto visual	Mayor Ocupación de Suelo Industrial MAYOR IMPACTO	Menor Ocupación de Suelo Industrial MENOR IMPACTO
Impacto Acústico	Mayor Ocupación de Suelo Industrial. MAYOR IMPACTO	Menor Ocupación de Suelo Industrial. MENOR IMPACTO
Aspectos Climáticos.	Mayor Ocupación de suelo Industrial. MAYOR IMPACTO. (Atmosfera, Vegetación, Agua y Movilidad)	Menor Ocupación de Suelo Industrial. MENOR IMPACTO. (Atmosfera, Vegetación, Agua y Movilidad)

**2.5 JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA Y MOTIVOS POR LOS  
CUALES LAS OTRAS ALTERNATIVAS HAN SIDO RECHAZADAS**

La ALTERNATIVA 0 propone la no actuación. Sin embargo, la realidad es que el municipio necesita un desarrollo, que exige su natural evolución social y demográfica. Se considera que la delimitación de suelo urbano vigente no es un planeamiento general adaptado a la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA, por lo que según el apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda de planes e instrumentos existentes habrían transcurrido más de cuatro (4) años desde la vigencia de la LOUA y no podrían realizarse modificaciones que afectasen a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos.

Supondría un desarrollo dificultoso y no acorde con la vigente legislación urbanística LOUA; con las posibles dificultades en cada actuación o proyecto que se quisiera realizar al no disponer ni siquiera de una categorización de suelo adecuada a la LOUA.

Se entiende pues necesaria la tramitación de un nuevo planeamiento, como se ha descrito en este documento, en párrafo anterior; o se abocaría a una casi inactividad urbanística.

Una vez constatada la necesidad de actuación, por lo explicado hasta ahora, y tras el análisis y diagnóstico de la información ambiental, se concluye que la ALTERNATIVA 1 supone una mayor transformación del territorio, que tendría mayores implicaciones desde el punto de vista medioambiental, como son: , mayores impactos visuales y Acústicos (durante y después de la ejecución de los desarrollos) también una mayor implicación en los factores climáticos, y mayor afección a los hábitats existentes, entre otras al proponer suelo de desarrollo industrial.

En consecuencia, la ALTERNATIVA 2 se entiende la MÁS FAVORABLE desde el punto de vista ambiental así como, desde el punto de vista del crecimiento compacto de la ciudad.

Se distribuyen más acorde los usos del suelo, eliminando el uso industrial, así como la incorporación mínima del suelo urbanizable residencial. Se opta por las actividades compatibles o inocuas con el uso residencial.

Aquel suelo junto con la categoría de suelo Urbano no consolidado (Residencial y Terciario) impulsarían las iniciativas de actividades así como las iniciativas residenciales y la obtención de las oportunas cesiones de suelos para zonas verdes y equipamientos públicos. En el caso de agotamiento de los suelos urbanizables residenciales se incorpora un suelo urbanizable no sectorizado residencial.

### **3 LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS INDUCIDOS POR LAS DETERMINACIONES DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA, SOBRE LOS FACTORES RELACIONADOS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO.**

#### **3.1 INTRODUCCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.**

El cambio climático es ya una realidad ineludible. En la Península Ibérica los fenómenos meteorológicos extremos se están produciendo con más frecuencia y los escenarios prevén más alteraciones, por lo que se hace necesario hacer frente a las causas y a los efectos del cambio climático.

El cambio climático está unido a la sostenibilidad y por eso se engloba dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Una buena parte de las recomendaciones y criterios razonables para hacer frente al cambio climático, son también de utilidad para avanzar hacia un desarrollo sostenible y, conseguir que el planeamiento articule ciudades más eficientes y sostenibles.

Según indica el Grupo de Trabajo I del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), el calentamiento global es una realidad y lo plasman en el siguiente comentario:

“El calentamiento del sistema climático es inequívoco, y desde la década de 1950, muchos de los cambios observados no han tenido precedentes en periodos anteriores comprendidos entre décadas y milenios. La atmósfera y el océano se han calentado, los volúmenes de nieve y hielo han disminuido, el nivel del mar se ha elevado y las concentraciones de gases invernadero han aumentado.”

“La influencia humana en el sistema climático está clara. La evidencia se basa en el aumento de las concentraciones de gases invernadero en la atmósfera, en el forzamiento radiativo positivo, en el calentamiento observado y en la mejor comprensión del sistema climático.”

Por lo tanto, el cambio climático está causado por las emisiones de gases de efecto invernadero, la antropización del suelo y la destrucción de ecosistemas terrestres y acuáticos y la pérdida de la biodiversidad. Estos hechos tienen su orígenes en la movilidad urbana motorizada, el modelo urbano-industrial basado en el consumo de combustibles fósiles, el crecimiento urbano basado en la movilidad motorizada, las pautas de sobreconsumo y el modelo agrario e industrial intensivos.

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación, Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

A continuación se presenta una tabla en la que se indican las causas del cambio climático de forma genérica y los orígenes en los ecosistemas urbanos.

Tabla 01 Causas del cambio climático y sus orígenes en los ecosistemas urbanos.

CAUSAS	ORÍGENES EN LOS ECOSISTEMAS URBANOS
Emisión de gases de efecto invernadero	Movilidad urbana motorizada Modelo urbano-industrial basado en el consumo energético intensivo de combustibles fósiles
Antropización del suelo	Crecimiento urbano basado en la movilidad motorizada (dispersión, cuarteamiento por las infraestructuras, monofuncionalidad) Modelo agrario intensivo al servicio del sistema urbano
Destrucción de ecosistemas terrestres y acuáticos, pérdida de biodiversidad	Crecimiento urbano basado en la movilidad motorizada (dispersión, cuarteamiento por las infraestructuras, monofuncionalidad) Pautas de sobreconsumo Modelo industrial y agrario intensivos

Fte: Medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático. Guía metodológica.

El plan de ordenación trata de reducir las causas del cambio climático con sus medidas de mitigación.

Por el contrario, el cambio climático puede afectar a las determinaciones del plan y es por ello, por lo que será necesario definir unas estrategias de adaptación.

El cambio climático tendrá los siguientes efectos:

- El aumento de las temperaturas.
- La elevación del nivel del mar.
- Las lluvias torrenciales.
- La sequía.
- La alteración y extinción de especies.
- Los incendios forestales.

Desde la lógica de la adaptación, se trata de impactos inevitables para los que es necesario articular medidas de adaptación, es decir, medidas destinadas a paliar sus consecuencias.

A continuación se presenta una tabla en la que se presenta de forma general las causas y los impactos sobre los ecosistemas urbanos.

Tabla 02 Impacto del cambio climático sobre los ecosistemas urbanos.

CAUSAS	IMPACTOS SOBRE ECOSISTEMAS URBANOS
Aumento de las temperaturas	Incremento del efecto "isla de calor" en los núcleos urbanos
	Mayores necesidades de sombra en las horas centrales del verano
	Incremento de las necesidades de riego del verde urbano
	Importantes afecciones sobre la salud humana.
	Mayor evaporación de aguas de estanques, piscinas y embalses
Elevación del nivel del mar	Mayores periodos de inversión térmica
	Más contaminación por menor ventilación con inversión térmica
	Inundaciones en áreas urbanas costeras
Lluvia torrencial / Sequía	Pérdida de playas en zonas turísticas
	Cambios en la escorrentía y en la disponibilidad de agua
Lluvia torrencial	Desprendimientos de taludes de carreteras urbanas
	Inundaciones por avenida
	Sobrecarga de las infraestructuras de alcantarillado
Sequía	Riesgos de interrupciones en el suministro eléctrico de origen hidráulico
	Problemas de abastecimiento alimentario
Alteración y extinción de especies	Riesgos de erosión
	Incremento de la presencia de determinados parásitos
Incendios forestales	Riesgos de incendios en áreas urbanas próximas a zonas forestales.

Fte: Medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático. Guía metodológica. Red española de ciudades por el clima. Sección de la Federación v Española de Municipios y Provincias, con la colaboración de la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Edita: Federación Española de Municipios y Provincias. Año 2015.

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación, Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

### 3.2 EL PLAN ANDALUZ CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

Son objetivos del Plan Andaluz de Acción por el Clima 2007-2012 Programa de Mitigación:

1. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de Andalucía alcanzando, en términos de emisiones de GEI per cápita, una reducción del 19 % de las emisiones de 2012 respecto de las de 2004.
2. Duplicar el esfuerzo de reducción de emisiones de GEI en Andalucía respecto de las medidas actuales lo que supondrá la reducción de 4 millones de toneladas adicionales de emisiones respecto de las medidas actuales.
3. Incrementar la capacidad de sumidero de Andalucía para ayudar mitigar el cambio climático.
4. Desarrollar herramientas de análisis, conocimiento y gobernanza para actuar frente al cambio climático desde el punto de vista de la mitigación.

El plan Andaluz de Acción por el Clima 2007-2012 incluye unos objetivos y medidas, que con respecto a la ordenación del territorio y vivienda son los siguientes:

1. Incluir las cuestiones relacionadas con el cambio climático en la planificación territorial y urbanística:
  - a) Incorporación en los instrumentos de planeamiento territorial y urbanísticos, de medidas tendentes a la corrección de los principales factores que intervienen en el cambio climático, especialmente en la definición del modelo territorial, la movilidad sostenible y el fomento de la eficiencia energética, así como la previsión de sus posibles efectos sobre la ordenación propuesta.
  - b) Consideración del factor cambio climático en los documentos de evaluación ambiental de los planes territoriales y urbanísticos, determinando la incidencia de sus determinaciones sobre los factores que intervienen en su evolución, en función del escenario tendencial previsto.
  - c) Ordenar los crecimientos urbanísticos, de acuerdo con el modelo de ciudad mediterránea compacta y multifuncional propio de Andalucía, y siguiendo estrategias que minimicen la demanda de desplazamientos motorizados y hagan viable la implantación de sistemas de transporte público.
  - d) Adecuar las nuevas zonas verdes que se creen por aplicación de los planes urbanísticos y la remodelación de las ya existentes, así como los equipamientos deportivos con vegetación propia de Andalucía, con alta capacidad

secuestradora de CO<sub>2</sub> y bajo consumo de agua, minimizando las emisiones de GEI asociadas.

2. Mejorar el conocimiento sobre la adaptación urbana y edificatoria a las condiciones climáticas:

a) Definir planes para aplicar la arquitectura bioclimática a la edificación y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas por los edificios en función del uso al que estarán destinados.

b) Promover la realización de estudios de acondicionamiento de espacios exteriores en las áreas urbanas que mejoren la habitabilidad de estos espacios.

3. Establecer parámetros que permitan evaluar las emisiones de dióxido de carbono en la construcción y en el uso de las viviendas y concienciar a los agentes intervinientes en el proceso edificatorio.

a) Incluir en la normativa de diseño y calidad de las viviendas en Andalucía criterios de ahorro y eficiencia energética con el fin de establecer parámetros de ahorro de CO<sub>2</sub> en el diseño, construcción y funcionamiento de los edificios.

b) Promover la reducción de emisiones de GEI en el sector de la vivienda disminuyendo el consumo energético, favoreciendo la recogida selectiva de residuos y con medidas “pasivas” para movilidad, como aparcamientos para bicicletas en edificios.

### 3.3 IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS EN RELACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

#### 3.3.1 Metodología.

El presente apartado tiene como finalidad determinar la metodología empleada en este documento con el fin de identificar y valorar las incidencias de la nueva ordenación territorial propuesta frente a las alteraciones que se producirán sobre el cambio climático.

El método seleccionado para la evaluación de los impactos que se generarán será cualitativa y cuantitativa.

La metodología empleada para la valoración de impactos es la siguiente:

a) Identificación de las acciones derivadas del nuevo planeamiento. Se realiza una selección de las acciones individuales derivadas del nuevo planeamiento capaces de generar impactos ambientales, tanto durante la fase de ejecución como durante la de funcionamiento del mismo.

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO Alternativas, Identificación, Valoración de Impactos sobre el cambio climático y medidas de mitigación y adaptación.**

- b) Identificación de los parámetros ambientales. Se definen los parámetros que caracterizan el medio ambiente con relación al cambio climático, susceptibles de alteración por las acciones del nuevo planeamiento.
- c) Identificación de las relaciones causa - efecto entre las acciones de la actividad y los factores del medio.
- d) Elaboración de la matriz de efectos y de la matriz de importancia.
- e) Medición cualitativa del impacto sobre el cambio climático.
- f) Valoración cualitativa de impactos sobre el cambio climático.

### 3.3.1.1 Evaluación cualitativa

La valoración cualitativa nos dará una idea del efecto de cada acción impactante sobre cada factor ambiental impactado.

Una vez identificadas las acciones y factores del medio, la matriz de importancia nos permitirá obtener una **valoración cualitativa**, con el fin de prever las incidencias ambientales derivadas de la construcción y posterior funcionamiento de la actividad, como de la aplicación de las medidas correctoras y poder valorar su importancia.

**La suma de cada uno de los elementos de las columnas (acciones del proyecto), identifica las acciones más impactantes o agresivas. Del mismo modo la suma de la importancia de los elementos de las filas (factores ambientales), indica los factores ambientales que sufren mayor o menor impacto por la realización del proyecto.**

### 3.3.1.2 Matriz de importancia

Los impactos se valoraran en función de los siguientes descriptores:

La importancia del impacto vendrá definida en base a la aplicación de un algoritmo en el que están englobados los atributos definidos anteriormente, a los que se les proporciona un valor en función de lo establecido en el modelo expuesto en el cuadro elaborado por Conesa Fdez-Vítora. El algoritmo que se utiliza para obtener un número definido que determine la importancia del impacto, pero no en términos proporcionales a su magnitud, es el siguiente.

$$I = \pm (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

Toma valores entre 13 y 100. Así, según lo expresado en el R.D. 1131/1988, los impactos con valores de importancia inferiores a 25 son *compatibles*. Los impactos *moderados* presentan una importancia entre 25 y 50. Los impactos *severos* unos valores de importancia entre 50 y 75, mientras que los *críticos* suponen unos valores mayores de 75. Siendo así reflejados en la *Matriz de Importancia*:

<b>NATURALEZA</b>		<b>INTENSIDAD (I)</b> (Grado de destrucción)	
-Impacto beneficioso	+	-Baja	1
-Impacto perjudicial	-	-Media	2
		-Alta	3
		-Muy alta	12
<b>EXTENSIÓN (EX)</b> (Área de influencia)		<b>MOMENTO (MO)</b> (Plazo de manifestación)	
-Puntual	1	-Largo plazo	1
-Parcial	2	-Medio plazo	2
-Extenso	4	-Inmediato	4
-Total	8	-Crítico	(+4)
-Crítica	(+4)		
<b>PERSISTENCIA (PE)</b> (Persistencia del efecto)		<b>REVERSIBILIDAD (RV)</b>	
-Fugaz	1	-Corto plazo	1
-Temporal	2	-Medio plazo	2
-Permanente	4	-Irreversible	4
<b>SINERGIA (SI)</b> (Regularidad de la manifestación)		<b>ACUMULACIÓN (AC)</b> (Incremento progresivo)	
-Sin sinergismo (simple)	1	-Simple	1
-Sinérgico	2	-Acumulativo	4
-Muy sinérgico	4		
<b>EFEECTO (EF)</b> (Relación causa-efecto)		<b>PERIODICIDAD (PR)</b> (Regularidad de la manifestación)	
-Indirecto (secundario)	1	-Irregular o aperiódico y discontinuo	1
-Directo	4	-Periódico	2
		-Continuo	4
<b>RECUPERABILIDAD (MC)</b> (Reconstrucción por medios humanos)		<b>IMPORTANCIA (I)</b>	
-Recuperable de manera inmediata	1	$I = \pm (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	
-Recuperable a medio plazo	2		
-Mitigable	4		
-Irrecuperable	8		

Fig. Atributos e Importancia de Impacto (Conesa, 1995)

La simbología de efectos utilizada en el presente estudio es la siguiente:

Signo.

*Efecto Positivo (P)*: Mejora de la situación actual.

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación, Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

*Efecto Negativo (N)*: Pérdida en el valor actual.

Persistencia.

*Efecto Temporal (T)*: Supone una alteración no permanente en el tiempo.

*Efecto Persistente (PR)*: Supone una alteración permanente en el tiempo.

Acumulación.

*Efecto Simple (S)*: Actúa sobre un único elemento ambiental y/o no induce efectos secundarios ni acumulativos.

*Efecto Acumulativo (A)*: Aumenta su gravedad en el tiempo.

Momento.

*Efecto a Corto, Medio o Largo plazo (CP, MP, LP)*: Aquel cuya incidencia puede manifestarse, respectivamente, dentro del tiempo comprendido en un ciclo anual, antes de cinco años, o en un periodo superior.

Inmediatez.

*Efecto Directo (D)*: Con efecto inmediato sobre un componente ambiental.

*Efecto Indirecto (I)*: Supone una incidencia inmediata respecto a la relación de un factor ambiental con otro.

Reversibilidad.

*Efecto Reversible (RV)*: Puede ser asimilado.

*Efecto Irreversible (IRV)*: Imposibilidad de retornar a la situación inicial.

Posibilidad de recuperación.

*Efecto Recuperable (RC)*: Alteración que puede eliminarse.

*Efecto Irrecuperable (IR)*: Alteración imposible de reparar.

Periodicidad.

*Efecto Periódico (PE)*: Aquel que se manifiesta con un modo de acción intermitente y continua en el tiempo.

*Efecto Irregular (IE)*: Aquel que se manifiesta de forma imprevisible.

Continuidad.

*Efecto Continuo (CN)*: Se manifiesta con una alteración constante en el tiempo.

*Efecto Discontinuo (DC)*: No se manifiesta con una alteración constante en el tiempo.

### 3.3.1.3 Importancia del impacto

El significado de la caracterización última del impacto viene definido a continuación, en base a lo que establece el propio Reglamento del RD 1131/1988:

- **Impacto Ambiental Compatible (C)**: Aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa prácticas protectoras o correctoras.
- **Impacto Ambiental Moderado (M)**: Aquel cuya recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere de un cierto tiempo.
- **Impacto Ambiental Severo (S)**: Aquel en que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras, y en el que, aún con esas medidas, aquella recuperación precisa un periodo de tiempo dilatado.
- **Impacto Ambiental Crítico (Cr)**: Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras y correctoras.

Una vez determinadas tanto la *Matriz de Identificación* como la *Matriz de Interacciones*, se está en disposición de obtener una tercera, *Matriz de Importancia*, que recoja la totalidad de la valoración cualitativa-cuantitativa, detallando en cada caso el carácter del impacto. Esta será una matriz resumen de todo el proceso seguido hasta ahora, presentando el mismo formato que la *Matriz de Identificación* sólo que las marcas que aparecían en ésta última matriz serán sustituidas por el carácter del impacto, ya sea Nulo o Poco Significativo (O), Compatible (C), Moderado (M), Severo (S) o Crítico (Cr).

VALORACIÓN	
13-25	COMPATIBLE
26-50	MODERADO
51-75	SEVERO
76-100	CRÍTICO

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación, Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

**4ª.- Fase definitiva. Valoración y diagnóstico.**

Por último se realizará una evaluación y un diagnóstico global que permitirá obtener una visión integrada y sintética de la incidencia ambiental del PGOU en cuestión. Además resolverá todas aquellas ambigüedades que el proceso de identificación y valoración descrito haya generado, aclarando y matizando el alcance real del estudio. En base a lo obtenido se plantearán las *Medidas Protectoras y Correctoras* oportunas.

**3.3.1.4 Identificación de los factores ambientales**

A continuación, se realiza un listado de los factores ambientales referentes al cambio climático afectados así como de los efectos previstos. Ambos proporcionan una percepción inicial de los efectos más sintomáticos sobre el entorno natural y social.

FACTORES AMBIENTALES	FASES
ATMOFERA	EJECUCION Y FUNCIONAMIENTPO
VEGETACION	EJECUCION Y FUNCIONAMIENTPO
RECUSSOS HIDRICOS	EJECUCION Y FUNCIONAMIENTPO
MOVILIDAD/ACCESIBILIDAD	EJECUCION Y FUNCIONAMIENTPO

Sobre estos factores. Atmosfera, Vegetación, Recursos Hídricos y Accesibilidad actúan alteraciones o impactos que se describen a continuación; para los tipos de suelos y fases de Ejecución y Funcionamiento.

**3.3.1.5 Identificación de los impactos. FASE EJECUCION**

**SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS, SUELOS URBANIZABLES**

**FASE DE EJECUCION:**

**ATMOFERA:**

Emisión de aerosoles, principalmente sulfatos procedentes de los combustibles fósiles. Reflejan la luz solar, produciendo oscurecimiento y disminución de la temperatura.

Combustión incompleta de combustibles fósiles como diésel o madera que liberan carbonilla y hollín, dificultando el paso de la radiación solar, produciendo oscurecimiento, y en consecuencia disminución de la temperatura

Gases de efecto invernadero .Generación de óxido nítrico y dióxido de nitrógeno, fundamentalmente por los vehículos diésel y las instalaciones de combustión de las calefacciones. Se produce smog fotoquímico, y en consecuencia oscurecimiento y aumento de temperatura.

Gases de efecto invernadero. Generación por la población humana de óxido nítrico y metano, gases con un gran potencial de incidencia en el calentamiento global. En consecuencia, aumento de la temperatura.

Gases de efecto invernadero. Generación de dióxido de carbono por combustión de combustibles fósiles (vehículos, industria, calefacción y ganadería). Gran potencial de calentamiento global. En consecuencia, aumento de la temperatura

Generación por los vehículos y maquinaria vinculados a los procesos constructivos y urbanizadores de nubes de polvo, produciendo oscurecimiento, y en consecuencia disminución de la temperatura.

**VEGETACION:**

Desaparición de áreas de vegetación natural, y sustitución de las mismas por zonas urbanizadas. En consecuencia, disminución de la absorción de dióxido de carbono y aumento del porcentaje de gases de efecto invernadero en la atmosfera.

**RECUSSOS HIDRICOS**

Consumo de recursos hídricos para el riego de accesos y obras provisionales.

Consumo de recursos hídricos durante la ejecución de obras de urbanización.

Consumo de recursos hídricos durante la ejecución de obras de edificación.

**MOVILIDAD /ACCESIBILIDAD.**

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación , Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

Incremento del tránsito de vehículos y maquinaria durante la ejecución de obras de urbanización

Incremento del tránsito de vehículos y maquinaria durante la ejecución de obras de edificación.

**3.3.1.6 Identificación de los impactos. FASE DE FUNCIONAMIENTO.**

**SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS, SUELOS URBANIZABLES**

**FASE DE USO O FUNCIONAMIENTO.**

**ATMOSFERA:**

Emisión de aerosoles, principalmente sulfatos procedentes de los combustibles fósiles. Reflejan la luz solar, produciendo oscurecimiento y disminución de la temperatura.

Combustión incompleta de combustibles fósiles como diésel o madera que liberan carbonilla y hollín, dificultando el paso de la radiación solar, produciendo oscurecimiento, y en consecuencia disminución de la temperatura

Gases de efecto invernadero. Generación de óxido nítrico y dióxido de nitrógeno, fundamentalmente por los vehículos diésel y las instalaciones de combustión de las calefacciones. Se produce smog fotoquímico, y en consecuencia oscurecimiento y aumento de temperatura.

Gases de efecto invernadero. Generación por la población humana de óxido nítrico y metano, gases con un gran potencial de incidencia en el calentamiento global. En consecuencia, aumento de la temperatura.

Gases de efecto invernadero. Generación de dióxido de carbono por combustión de combustibles fósiles (vehículos, industria, calefacción y ganadería). Gran potencial de calentamiento global. En consecuencia, aumento de la temperatura

Gases de efecto invernadero. Generación por los animales domésticos de óxido nítrico y metano, gases con un gran potencial de incidencia en el calentamiento global. En consecuencia, aumento de la temperatura.

**VEGETACION:**

Aumento de la superficie destinada a espacios libres. En consecuencia, aumento de la absorción de dióxido de carbono y disminución del porcentaje de gases de efecto invernadero en la atmósfera.

**RECURSOS HIDRICOS.**

Incremento del consumo de recursos hídricos a causa del incremento de población..

Incremento del consumo de recursos hídricos a causa de la ejecución de nuevas piscinas privadas.

Incremento del consumo de recursos hídricos a causa del incremento de zonas verdes.

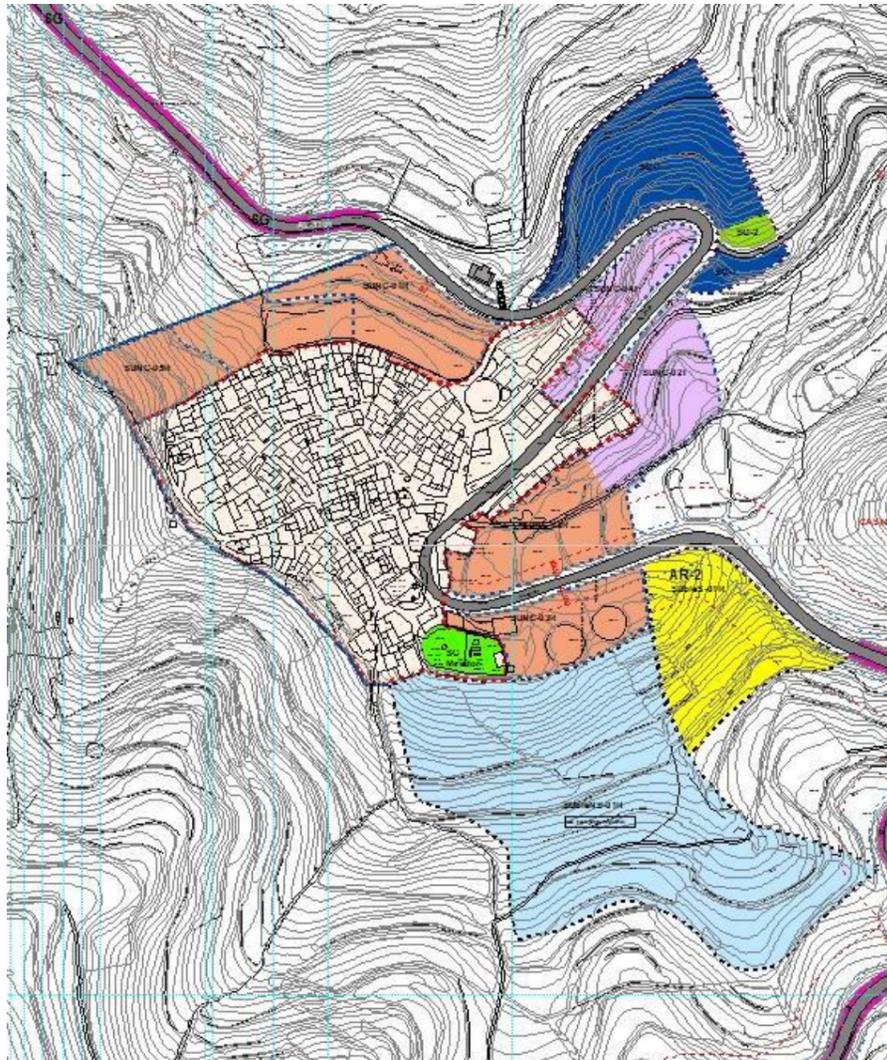
**MOVILIDAD /ACCESIBILIDAD.**

Incremento del tránsito de vehículos a causa del incremento de población.

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación, Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

**3.4 BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DE LA  
ALTERNATIVA ELEGIDA.**

La alternativa elegida para el planeamiento de desarrollo ha sido la alternativa 2. La evaluación con respecto al cambio climático se va a realizar de la aprobación provisional que ha tenido la alternativa (incorporada al PGOU), con fecha mayo de 2011.



ALTERNATIVA 2. NUCLEO URBANO DE BENITAGLA.

**3.4.1 SUELO URBANO;**

**3.4.1.1 Suelo urbano consolidado:**

Núcleo Urbano de BENITAGLA considerado como Consolidado: Superficie 29.310,50 m<sup>2</sup> aproximadamente.

**3.4.1.2 Suelo urbano NO consolidado.**

SUNC-01R. Residencial	Trasera .CALLE ALCUDIA	4.166,08 M2
(SUNC-02R (4.568,76 M2))	Residencial	
SUNC-02T (4.026,98 M2))	Terciario. CAMINO DE LA HUERTA	8.595,74 M2
SUNC-03R	CALLEJON HONDO	3.527,47 M2
SUNC-04T	CARRETERA.	2.320,08 M2
SUNC-05R	CAMINO LA FUENTE.	2.299,62 M2
TOTAL SUPERFICIE SUNC		20.908,99 M2

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NO INCLUIDO EN UNIDAD DE EJECUCION (CALLE ALCUDIA)	2.671,00 M2
TOTAL	23.579,99 M2

**3.4.2 SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO:**

SUBLES-01R	LA NORIA	6.310,50 M2
------------	----------	-------------

**3.4.3 SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO RESIDENCIAL**

SUBLENS-01R:	24.473,95 m <sup>2</sup> (2,4 Has)
--------------	------------------------------------

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación, Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

### 3.4.4 EL SISTEMA GENERAL DE ESPACIO LIBRES.

Se proponen como sistema de espacios libre urbanos:

#### A) EXISTENTES

MIRADOR. AL-5101. (Sistema General)	932,45 M2
CALLE MERCADO (Sistema Local)	64,83 M2
PLAZA DE LA IGLESIA (Sistema Local)	168,39 M2
<b>TOTAL</b>	<b>1165,67 M2</b>

#### B) PROPUESTOS (NUEVA CREACION)

Incluido (En el SG- 1 EQUIPAMIENTO.) <b>SG-2</b>	553,60 M2
--	-----------

<b>TOTAL SISTEMAL GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PGOU:</b>	<b>1.719,27 M2</b>
--	--------------------

### 3.4.5 SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS

Se han previsto nuevos Equipamiento Generales señalizados en los Planos de Ordenación Estructural y Completa e independientes de los equipamientos locales.

SG. 1 DEPORTIVO-TURISTICO con una superficie de 8.227,47 M2

<b>TOTAL EQUIPAMIENTOS:</b>	<b>8.227,47 M2</b>
-----------------------------	--------------------

Independientemente de estos equipamientos en Núcleo de BENITAGLA dispone de los Sigüientes Equipamientos.

#### 3.4.6 Equipamiento Religioso.

La Iglesia Parroquial posee una superficie aproximada en planta de 200 m<sup>2</sup>.

#### 3.4.7 Equipamiento Mortuorio.

Cementerio 420 m<sup>2</sup>.

#### 3.4.8 SIPS.

Ayuntamiento superficie aproximada 70 m<sup>2</sup>.

Centro de la Tercera Edad de 78 m<sup>2</sup>.

Consultorio Médico 130 m<sup>2</sup>.

Edificio de Usos Múltiples 400 m<sup>2</sup>.

### 3.4.9 LA OFERTA DE SUELO

#### Residencial

La oferta de suelo residencial se desarrollaría los suelos urbanos No Consolidados SUNC-01R, SUNC-02R y SUNC-03

Se complementan los sectores SUNC-2T y SUNC-04T terciarios con el Sistema General de equipamientos SG\_1, y se elimina el uso Industrial..

Se incorpora el Suelo urbanizable no sectorizado SUBleNS-01R.

#### Actividades Económicas

Las actividades económicas se desarrollarían en los suelos urbanos no consolidados terciarios SUNC-02T y SUNC-04T se fomentan las actividades turísticas en vez de las industriales.

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación , Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

**3.5 VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS INDUCIDOS POR LAS  
DETERMINACIONES DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA**

**3.5.1 FASE DE EJECUCION:**

**SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS, SUELOS URBANIZABLES**

**IMPACTOS:**

**ATMOFERA:**

1. Emisión de aerosoles, principalmente sulfatos procedentes de los combustibles fósiles. Reflejan la luz solar, produciendo oscurecimiento y disminución de la temperatura. **MODERADO**

2.-Combustión incompleta de combustibles fósiles como diésel o madera que liberan carbonilla y hollín, dificultando el paso de la radiación solar, produciendo oscurecimiento, y en consecuencia disminución de la temperatura. **MODERADO**

3.-Gases de efecto invernadero. Generación de óxido nítrico y dióxido de nitrógeno, fundamentalmente por los vehículos diésel y las instalaciones de combustión de las calefacciones. Se produce smog fotoquímico, y en consecuencia oscurecimiento y aumento de temperatura. **MODERADO**

4.-Gases de efecto invernadero. Generación por la población humana de óxido nítrico y metano, gases con un gran potencial de incidencia en el calentamiento global. En consecuencia, aumento de la temperatura. **MODERADO**

5.-Gases de efecto invernadero. Generación de dióxido de carbono por combustión de combustibles fósiles (vehículos, industria, calefacción y ganadería). Gran potencial de calentamiento global. En consecuencia, aumento de la temperatura. **MODERADO**

6.-Generación por los vehículos y maquinaria vinculados a los procesos constructivos y urbanizadores de nubes de polvo, produciendo oscurecimiento, y en consecuencia disminución de la temperatura. **MODERADO**

**VEGETACION:**

7.-Desaparición de áreas de vegetación natural, y sustitución de las mismas por zonas urbanizadas. En consecuencia, disminución de la absorción de dióxido de carbono y aumento del porcentaje de gases de efecto invernadero en la atmosfera. **MODERADO**

**RECUSSOS HIDRICOS**

8.-Consumo de recursos hídricos para el riego de accesos y obras provisionales. **MODERADO**

9. Consumo de recursos hídricos durante la ejecución de obras de urbanización. **MODERADO**

10. Consumo de recursos hídricos durante la ejecución de obras de edificación. **MODERADO**

**MOVILIDAD /ACCESIBILIDAD.**

11. Incremento del tránsito de vehículos y maquinaria durante la ejecución de obras de urbanización **MODERADO**

12. Incremento del tránsito de vehículos y maquinaria durante la ejecución de obras de edificación. **MODERADO**

**3.5.2 FASE DE USO O FUNCIONAMIENTO.**

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación , Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

**SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS, SUELOS URBANIZABLES.**

**IMPACTOS:**

**ATMOFERA:**

Emisión de aerosoles, principalmente sulfatos procedentes de los combustibles fosiles. Reflejan la luz solar, produciendo oscurecimiento y disminución de la temperatura .MODERADO

Combustión incompleta de combustibles fósiles como diésel o madera que liberan carbonilla y hollín, dificultando el paso de la radiación solar, produciendo oscurecimiento, y en consecuencia disminución de la temperatura. **MODERADO**

Gases de efecto invernadero. Generación de óxido nítrico y dióxido de nitrógeno, fundamentalmente por los vehículos diésel y las instalaciones de combustión de las calefacciones. Se produce smog fotoquímico, y en consecuencia oscurecimiento y aumento de temperatura. **MODERADO**

Gases de efecto invernadero . Generación por la población humana de óxido nítrico y metano, gases con un gran potencial de incidencia en el calentamiento global. En consecuencia, aumento de la temperatura. **MODERADO**

Gases de efecto invernadero. Generación de dióxido de carbono por combustión de combustibles fósiles (vehículos, industria, calefacción y ganadería). Gran potencial de calentamiento global. En consecuencia, aumento de la temperatura. **MODERADO**

Gases de efecto invernadero . Generación por los animales domésticos de óxido nítrico y metano, gases con un gran potencial de incidencia en el calentamiento global. En consecuencia, aumento de la temperatura. **MODERADO**

**VEGETACION:**

Aumento de la superficie destinada a espacios libres. En consecuencia, aumento de la absorción de dióxido de carbono y disminución del porcentaje de gases de efecto invernadero en la atmosfera. **POSITIVO**

**RECURSOS HIDRICOS.**

Incremento del consumo de recursos hídricos a causa del incremento de población. **MODERADO**

Incremento del consumo de recursos hídricos a causa de la ejecución de nuevas piscinas privadas. **MODERADO**

Incremento del consumo de recursos hídricos a causa del incremento de zonas verdes. **MODERADO**

**MOVILIDAD /ACCESIBILIDAD.**

Incremento del tránsito de vehículos a causa del incremento de población .**MODERADO**

#### **4 ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.**

La finalidad de las medidas ambientales protectoras y correctoras es suprimir o atenuar los efectos ambientales negativos, causados por la ordenación propuesta y el desarrollo de dicha ordenación, sobre el cambio climático y llevarlos a niveles compatibles, en especial los de mayor relevancia.

Estas medidas protectoras y correctoras se denominan también medidas de mitigación del cambio climático. La mitigación es la intervención antropogénica para reducir las fuentes o mejorar los sumideros de gases de efecto invernadero. Por lo tanto, las medidas de mitigación buscan disminuir la emisión de Gases de Efecto Invernadero y aumentar los sumideros existentes.

Sin embargo, también es necesario indicar las medidas de adaptación al cambio climático. La adaptación al cambio climático se refiere a los ajustes en sistemas humanos o naturales como respuesta a estímulos climáticos proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño o aprovechar sus aspectos beneficiosos. Se pueden distinguir varios tipos de adaptación, entre ellas la preventiva y la reactiva, la pública y privada, o la autónoma y la planificada. Por lo tanto, las medidas de adaptación van a hacer que los efectos del cambio climático sobre el territorio sean los menores posibles.

Por lo tanto, las medidas aquí incluidas seguirán dos líneas: la de mitigación y la de adaptación al cambio climático. La mitigación se dirige a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y al fomento de la capacidad de sumidero. Sin embargo las estrategias de adaptación se centran en la reducción de los efectos negativos del cambio climático sobre el sector.

**ESTAS MEDIDAS SE INCLUYEN A CONTINUACIÓN, SE HAN DIVIDIDO POR ÁREAS TEMÁTICAS PARA QUE SEA MÁS FÁCIL SU APLICACIÓN.**

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación, Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

#### **4.1 RELACIÓN CON LOS ECOSISTEMAS DEL ENTORNO**

Proteger y custodiar los ecosistemas naturales del entorno de los pueblos y ciudades, asegurando el mantenimiento de sus servicios ecosistémicos: establecer, a través del planeamiento urbano municipal, un alto grado de protección para las zonas naturales, agrícolas, verdes, etc., especialmente las más arboladas, para preservar la capacidad de sumidero de carbono de los ecosistemas naturales.

##### **a) Medidas de mitigación:**

1. Realización de campañas de reforestación de zonas degradadas para mitigar los efectos del cambio climático
2. Conservar y aumentar la superficie del término municipal con capacidad de retención de CO<sub>2</sub>, introduciendo gradualmente especies vegetales adaptadas al clima y las condiciones locales, de elevado valor ecológico, alta capacidad de retención de CO<sub>2</sub> y reducidas necesidades de mantenimiento. Considerar el potencial como sumideros de CO<sub>2</sub> de los suelos no urbanizables, teniendo en cuenta su cubierta vegetal presente y previsible durante la vigencia del nuevo planeamiento.
3. Establecer una ordenación urbana en los nuevos desarrollos acorde con las características de su entorno, favoreciendo la reducción del consumo de recursos (suelo, energía, agua, etc.)

##### **b) Medidas de adaptación:**

1. Evitar o minimizar cualquier tipo de actuación conducente a la desestabilización y/o agravar los efectos del cambio climático. Favorecer actuaciones conducentes a la estabilización de terrenos; rehabilitación del transporte de sedimentos en zonas de erosión, etc.

#### **4.2 PAUTAS DE OCUPACION DEL SUELO**

Minimizar la antropización del suelo: promover un crecimiento urbano adecuado a las necesidades de la población, limitando el aumento innecesario de la ocupación del suelo.

##### **a) Medidas de mitigación:**

1. Delimitar de forma estricta el suelo urbano consolidado y no consolidado en la planificación general, ajustando la clasificación de suelo a la demanda previsible para crecimiento residencial y de actividades económicas, limitando de este modo la ocupación de nuevo suelo.
2. Recuperar los espacios infrautilizados en las áreas de urbanización consolidada para acondicionarlos como nuevos espacios públicos y mantener, ampliar y mejorar en lo posible la calidad de los existentes.
3. Evitar el crecimiento urbanístico en zonas alejadas del núcleo urbano consolidado y con baja densidad, optando por un modelo de concentración de población, infraestructuras y servicios.
4. Recuperar los suelos en desuso localizados en el centro urbano, dando así prioridad a la reutilización de un suelo que ya está dotado de servicios e integrado en la trama urbana. Antes de realizar cualquier actuación, será necesario el desmantelamiento de las instalaciones existentes. En el caso concreto de suelos previamente destinados a usos industriales, también será necesario proceder a la descontaminación del suelo.

##### **b) Medidas de adaptación:**

1. Definir las zonas de riesgo frente a fenómenos climatológicos intensos, especialmente inundación e incremento de la erosión, en las nuevas zonas a ordenar, y estudiar el coste beneficio de alternativas de mantenimiento, de construcción de defensas (por ejemplo diques cerca de los ríos o del mar) y de traslado.

#### **4.3 DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE USOS**

Fomentar la multifuncionalidad, la diversidad y la mezcla de usos urbanos: crear entornos urbanos diversificados y complejos en los que la mezcla de actividades (Residencial servicios públicos y privados, etc.) incremente la eficiencia energética global y disminuya el consumo de recursos.

##### **a) Medidas de mitigación**

1. Favorecer la implantación de actividades comerciales y terciarias en planta baja y en relación directa con la calle y posibilitar, mediante los

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación, Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

correspondientes cambios de uso, la utilización de las plantas bajas como locales de equipamiento.

2. Promover la creación de equipamientos públicos distribuidos de forma racional, con una elevada accesibilidad y atendiendo al tipo de equipamiento y su lugar dentro de la jerarquía de escalas urbanas (al servicio de toda la ciudad, de escala intermedia, locales

**b) Medidas de adaptación**

1. Prohibir los usos edificatorios de cualquier tipo en zonas de suelo no urbanizable afectadas, especialmente por riesgo de inundación.

**4.4 DENSIDAD URBANA**

*Fomentar la densidad y la compacidad y evitar la dispersión urbana: proponer estructuras urbanas compactas mediante la definición de umbrales de densidad, para minimizar así el consumo de suelo, reducir las emisiones asociadas al transporte y hacer viables y optimizar los equipamientos, el transporte público y un cierto nivel de actividades económicas de proximidad (comercio, actividades productivas)*

**a) Medidas de mitigación**

1. Plantear en los nuevos proyectos urbanísticos tipologías edificatorias o combinaciones tipológicas consecuentes con la compacidad. Este criterio debe ponderarse teniendo en cuenta su impacto sobre el paisaje urbano, permitiendo una cierta libertad a la arquitectura y su coherencia con formas tradicionales en caso de conveniencia

**b) Medidas de adaptación**

1. Buscar el equilibrio entre una compacidad urbana que reduzca las necesidades de desplazamientos y una necesaria ventilación para luchar contra el efecto de isla de calor urbana.

**4.5 ENERGÍA**

*Maximizar el aprovechamiento de la energía y de los recursos materiales para reducir el consumo energético en los pueblos y ciudades y controlar las emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando el uso de las energías renovables*

**a) Medidas de mitigación:**

1. En la construcción de nuevos edificios utilizar técnicas de arquitectura bioclimática.
2. Monitorizar el consumo energético de los edificios y de las energías empleadas en cada sector, contando donde sea posible con datos de las compañías de servicios.
3. Monitorizar el consumo de las instalaciones de generación en el municipio y fomentar la incorporación de sistemas de gestión y control de las instalaciones.
4. Promover mediante el planeamiento la eficiencia en las redes de transporte y alumbrado estableciendo, medidas de regulación y ahorro en el alumbrado y transporte público.
5. Promover la eficiencia energética tanto del parque residencial de nueva construcción como del existente. En el planeamiento urbanístico general y de desarrollo se debe establecer una contribución mínima procedente de las energías renovables y un determinado grado de autosuficiencia energética que permita combinar la generación local con las medidas de ahorro y eficiencia, tal y como establece el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico HE Ahorro de Energía.
6. Promover la instalación de sistemas eficientes de calefacción y refrigeración en la edificación y realizar un uso y mantenimiento adecuado de los mismos.
7. Establecer en los edificios públicos y en las viviendas de promoción pública criterios de eficiencia energética más exigentes de los establecidos en el CTE, como por ejemplo instalación de paneles fotovoltaicos, sistemas domóticos, de calefacción y refrigeración centralizada o de regulación automática de la temperatura y programación sectorizada, etc.
8. Instalar sistemas eficientes de iluminación, como lámparas de bajo consumo, o utilizar dispositivos de control en el alumbrado (células fotoeléctricas, relojes astronómicos, detectores de presencia, etc.).
9. Fomentar el uso de aparatos sanitarios de bajo consumo, que reducen el consumo de agua y también el de la energía necesaria para su impulso en las redes.

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación, Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

10. A fin de conseguir la integración ambiental de las determinaciones marcadas por el nuevo planeamiento y con vistas a propiciar un modelo urbanístico más sostenible se recomienda que los instrumentos de desarrollo y ejecución (Plan Parcial, Estudio de detalle, Proyectos de Urbanización, Proyectos de Edificación, etc.) incorporen soluciones encaminadas a reducir el consumo de agua y energía, que deberán especificarse en un apartado concreto de los mismos.

11. Para los edificios se tendrán en cuenta las condiciones bioclimáticas del entorno, de manera que el diseño de los mismos favorezca la eficiencia desde el punto de vista energético. Del mismo modo se recomienda el empleo de sistemas de iluminación y grifería que favorezcan el bajo consumo de energía y agua.

12. Se recomienda la adopción por parte del Ayuntamiento de un Plan de minimización del gasto energético en las instalaciones municipales y la implantación de un sistema de gestión ambiental en las instalaciones municipales.

13. En la misma línea, se considera beneficioso para la población y el territorio y la economía la implantación de la Agenda 21 Local.

14. El Ayuntamiento elaborará una Ordenanza para el Fomento de las Energías Renovables y el Ahorro Energético que deberá entrar en vigor antes de un año tras Aprobarse Definitivamente el PGOU. Dicha Ordenanza establecerá las condiciones energéticas de los edificios a respetar por los proyectos constructivos y demás instrumentos de desarrollo y ejecución del planeamiento

15. Iluminación Natural: en el diseño del edificio o construcción, la iluminación diurna será preferentemente, siempre que sea posible, natural (solar) en todas sus dependencias, de manera que la iluminación artificial sólo sea considerada como una solución excepcional y de emergencia para las horas diurnas.

16. Implantar farolas de iluminación de los espacios públicos y viarios interiores alimentadas por paneles fotovoltaicos instalados sobre las mismas y/o dispositivos de iluminación de bajo consumo energético.

**b) Medidas de adaptación:**

1. Establecer mediante el planeamiento condiciones de edificación que contemplen soluciones específicas para la mejora del comportamiento térmico de la envolvente en la edificación nueva y rehabilitada.

2. Establecer mediante la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable criterios de soleamiento y ventilación en relación con las condiciones del clima y la forma y posición de la edificación, con el objetivo de favorecer, según las necesidades, la captación o protección eficiente de energía solar en el mayor número de edificios y de reducir la carga energética asociada a la climatización.

**4.6 AGUA**

*Reducir y optimizar el uso del agua en los pueblos y ciudades, adecuando usos a calidades: Los instrumentos del planeamiento urbanístico deberán disponer un nivel mínimo de autosuficiencia hídrica, combinando el ahorro y la eficiencia con la reutilización del agua.*

**a) Medidas de mitigación:**

1. En los proyectos de urbanización se deberá favorecer soluciones que faciliten la infiltración natural de las aguas pluviales minimizando el sellado y la impermeabilización del suelo para reducir los efectos derivados de las crecidas y lluvias torrenciales y para favorecer el cierre del ciclo del agua, creando condiciones adecuadas para la biodiversidad urbana y contribuyendo así a la mitigación mediante la reducción de la artificialización del suelo.

2. Recuperar y/o usar los cauces de escorrentía natural para disminuir la artificialización del suelo (mitigación) y favorecer la infiltración natural de cara a posibles crecidas y lluvias torrenciales (adaptación).

3. Incorporar en la urbanización sistemas de redes separativas para la reutilización de aguas de lluvia y de aguas grises, tendiendo, en la medida de lo posible, a separar la evacuación de pluviales de la correspondiente a las aguas negras.

4. Promover el uso de aparatos sanitarios de bajo consumo, que reducen el consumo de agua y también el de la energía necesaria para su impulso en las redes.

5. El planeamiento de desarrollo y los proyectos de urbanización o ejecución de actuaciones deberán incorporar:

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación, Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

- a). Tanto para los nuevos suelos urbanos como para los urbanizables se deberá detallar el sistema de abastecimiento y saneamiento, los cuales han de ampliarse para la totalidad de los terrenos a urbanizar, así como su conexión a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento.
  - b). El sistema de saneamiento deberá contemplar la separación de la recogida de las aguas pluviales de las residuales.
  - c). Respecto al abastecimiento de agua se deberá justificar la disponibilidad del recurso para la puesta en carga de los nuevos suelos, especificándose los consumos según los nuevos usos que se contemplen.
  - d). Se deberá garantizar antes de la ocupación de los nuevos suelos o del funcionamiento de las actividades a desarrollar la ejecución y buen estado de los distintos sistemas de abastecimiento y saneamiento, así como del resto de las infraestructuras de urbanización.
6. El Ayuntamiento elaborará una Ordenanza para el Fomento del Ahorro de Agua que deberá entrar en vigor antes de un año tras Aprobarse Definitivamente el PGOU. Dicha Ordenanza establecerá las condiciones de ahorro de agua en los edificios que deberá respetar los proyectos constructivos y demás instrumentos de desarrollo y ejecución del planeamiento. Al objeto de minimizar el gasto de agua, en los puntos de consumo se diseñarán mecanismos adecuados para permitir el máximo ahorro del fluido, y a tal efecto:
7. Los grifos de los aparatos sanitarios de consumo individual dispondrán de aireadores de chorro o similares.
  8. El mecanismo de accionamiento de la descarga de las cisternas de los inodoros dispondrá de la posibilidad de detener la descarga a voluntad del usuario o de doble o triple sistema de descarga.
  9. Los cabezales de ducha implementarán un sistema de ahorro de agua a nivel de suministros individuales garantizando un caudal máximo de nueve (9) litros por minuto o cinco (5) atm. de presión.
  10. Los grifos y los alimentadores de los aparatos sanitarios de uso público dispondrán de temporizadores o cualquier otro mecanismo eficaz para el ahorro en el consumo de agua.
  11. Se maximizará la superficie de parques y jardines con mínimas exigencias de agua y, caso de que fuera necesario, con sistemas de riego de alto rendimiento. Para ello las especies utilizadas en la jardinería deberán estar adaptadas al clima mediterráneo y a las condiciones de xericidad propias de dicho clima.

**b) Medidas de adaptación.**

1. Considerar las situaciones de sequía prolongada en el dimensionado de las necesidades de almacenaje de agua para los nuevos desarrollos en los proyectos de desarrollo del planeamiento.
2. Incluir en los proyectos de urbanización de los nuevos desarrollos, un diseño del saneamiento de forma que tenga en consideración la evolución de la pluviometría y el nivel del mar.
3. Realizar un análisis de la capacidad de la red de alcantarillado municipal para absorber precipitaciones de mayor intensidad, tanto en las zonas urbanas susceptibles de Actuaciones de Reforma Interior como en los nuevos ámbitos a desarrollar.
4. Usar agua reciclada, cuando sea posible, para el riego de parques y jardines, reduciendo los costes económicos y ecológicos del uso de agua potable.
5. Fomentar la instalación de mecanismos de control de uso en los sanitarios para reducir el despilfarro de los recursos hídricos y el gasto energético derivado del tratamiento.

**4.7 MATERIALES, RESIDUOS Y EMISIONES**

*Fomentar el uso eficiente de los materiales, promover el uso de materiales ecológicos atendiendo a todo su ciclo de vida y fomentar la reducción, la reutilización y el reciclaje de los residuos en los pueblos y ciudades con el fin de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)*

**a) Medidas de mitigación.**

1. Garantizar que se cumple la obligatoriedad de tratamiento de los residuos peligrosos que, en caso contrario, pueden contaminar el suelo, el agua o la atmósfera, contribuyendo a incrementar las emisiones o los gastos energéticos de tratamiento.
4. Establecer medidas operativas, a través de las ordenanzas municipales, para fomentar la reutilización y la gestión sostenible de los residuos de construcción y demolición de acuerdo con la normativa estatal, asegurando el seguimiento de estas actividades en el municipio.
5. Establecer medidas operativas para fomentar el empleo materiales reciclados o reciclables y el uso de técnicas constructivas que posibiliten el reciclaje, desmontaje y reutilización de residuos, disminuyendo las cantidades que se transportan a vertedero.

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación, Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

6. Emplear materiales de construcción locales (naturales, renovables) y evitar materiales de alto impacto ambiental que contribuyan a incrementar las emisiones.
7. Permitir el uso de graveras y yacimientos locales para la construcción "in situ", exclusivamente con carácter local, reduciendo la necesidad de transporte de materiales pétreos.
8. Promover mediante el planeamiento la consideración del ciclo de vida de los materiales, fomentando la aceptación de nuevos materiales en función del CO2 embebido en los mismos.
10. Racionalizar la recogida de basuras domiciliaria tanto en tiempos como en recorridos, evitando reproducir los mismos modelos en las periferias fragmentadas que en la ciudad compacta. Esto significa cambios, tanto en el sistema de contenedores como en la necesidad de incluir en las casas espacios ventilados y frescos para su almacenamiento.
11. Deberá tenerse en cuenta, en las áreas residenciales, hoteleras y zona de equipamiento, la reserva de espacios para la ubicación de contenedores de residuos urbanos, aptos para su separación y posibilitar la recogida selectiva de residuos.
12. Garantizar la eficacia en la recogida de basuras a la escala municipal, actuando a todas las escalas: edificio (cuartos de basuras, normativa estatal CTE-DB-HS2; vía pública y espacio público (equipamiento necesario; mantenimiento adecuado) ; barrio (espacios reservados para la recogida centralizada, integración en el paisaje urbano), con el fin de reducir los gastos energéticos asociados a la recogida e incrementar la calidad urbana.
13. Informar, educar y orientar a la población en las prácticas de aprovechamiento, separación y valorización de residuos.
14. Durante la ejecución de las obras de los nuevos desarrollos se tendrán en cuenta las siguientes medidas:
- a). La adecuación de los niveles de emisión de gases, humos y partículas a la legislación vigente, tanto en las instalaciones como en motores de combustión de vehículos actuantes en los distintos trabajos, serán controlados por los organismos competentes a través de las oportunas revisiones técnicas y los resultados de tales revisiones serán exigidos por los responsables municipales a los vehículos que trabajen en las obras, así como a los encargados de las instalaciones.

- b). Se prohibirá la eliminación de cualquier tipo de residuo (residuos de obra, restos vegetales, tierras,...) mediante quema, debiendo realizarse una correcta gestión de los mismos en función su naturaleza.
- c). En zonas colindantes con espacios protegidos la normativa urbanística establecerá a nivel de ordenanza, la obligatoriedad de instalar en los edificios mecanismos de control de humos procedentes de chimeneas y elementos domésticos.

15. En la construcción de viales próximos a las zonas arboladas se deberá establecer un sistema de prevención y control de incendios forestales que evite situaciones de riesgo para la zona de actuación y para las zonas limítrofes.

16. En cumplimiento de lo dispuesto Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Prevención de Incendios Forestales, se aplicara en base al art. 44 de la ley de incendios de la comunidad andaluza:

- a). Los planes de autoprotección serán elaborados, con carácter obligatorio y bajo su responsabilidad, por los titulares, propietarios, asociaciones o entidades urbanísticas colaboradoras o representantes de núcleos de población aislada, urbanizaciones, camping, empresas e instalaciones o actividades ubicadas en Zonas de Peligro.
- b) Los planes de autoprotección serán de obligado cumplimiento por toda actividad, urbanización etc., que se localicen dentro de los 400 metros correspondientes a la Zona de Influencia Forestal, según establece la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.
17. Se evitará el posicionamiento de maquinaria en zonas con masa vegetal de combustibilidad alta (zonas de matorral y de arbolado).

#### **b) Medidas de adaptación**

1. Establecer medidas correctoras y preventivas respecto a las emisiones y a la contaminación ambiental, prestando especial atención a la calidad del aire, a la protección de la atmósfera y al incremento en los riesgos de contaminación debida a los incendios forestales.
2. Deberán elaborarse y aprobarse, en coordinación y asesoramiento con la administración ambiental competente (Consejería de Medio Ambiente), los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales.

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación , Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

#### 4.8 MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

*Reducir las necesidades de movilidad, fomentando las estrategias de proximidad entre usos y actividades y los modos de movilidad no motorizados y el transporte público como vectores principales de la estructura urbana, templando o restringiendo además selectivamente el tráfico en vehículo privado en determinadas zonas (cascos, zonas residenciales, etc.).*

##### a) Medidas de mitigación

1. Promover y ejecutar Planes de Movilidad Sostenible a la escala municipal, vinculándolos estrechamente al planeamiento municipal y poniéndolos en marcha mediante procesos de participación ciudadana para asegurar la implicación de todos los agentes públicos, privados y sociales relevantes.
6. Fomentar la cercanía del comercio y de los servicios de proximidad a las zonas residenciales.

##### b) Medidas de adaptación.

1. Eliminar las barreras arquitectónicas para facilitar la mayor autonomía de grupos dependientes o de movilidad reducida y garantizar la accesibilidad universal de todos los ciudadanos a las dotaciones públicas y equipamientos colectivos abiertos al uso público.
2. Promover un modelo de movilidad adaptado a las tramas históricas y los tejidos consolidados, otorgando prioridad al acceso y aparcamiento a los residentes y dimensionando el aparcamiento de rotación teniendo en cuenta el papel del casco en la estructura urbana.

#### 4.9 EDIFICACIÓN Y FORMA URBANA

*Fomentar la regeneración del tejido urbano existente: mantener y mejorar la vitalidad urbana y la calidad de vida de los residentes en los tejidos consolidados, priorizando las operaciones de recualificación, revitalización, rehabilitación y reciclaje en la ciudad consolidada.*

##### a) Medidas de mitigación

1. Desarrollar programas de gestión del parque inmobiliario existente: medidas de gestión de las viviendas vacías, medidas de adecuación funcional, medidas de rehabilitación energética, etc.
2. Poner en marcha programas específicos de recuperación de zonas en transición como grandes barrios deprimidos, áreas industriales en proceso de transformación, infraestructuras de transporte en desuso, etc.
3. Redactar una Ordenanza Local de Arquitectura Bioclimática y Eficiencia Energética que obligue a la adecuación bioclimática tanto de la ciudad nueva que está por construir como de la ya existente y con necesidades de rehabilitación.
4. Fomentar la flexibilidad en los cambios de uso para facilitar el reciclaje del parque edificado y reducir las emisiones derivadas de una nueva edificación. Esta flexibilización debe tener en cuenta la coherencia entre los nuevos usos y las condiciones bioclimáticas de la edificación, así como un esquema de compatibilidades coherente.
5. Poner en marcha medidas de gestión dirigidas a las áreas consolidadas, tales como una línea de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética de viviendas antiguas y a su adaptación a los efectos del cambio climático líneas de apoyo técnico y financiación para la creación de asociaciones comerciales en las zonas comerciales de los cascos urbanos.
6. Cuando una operación de regeneración urbana implique una remodelación importante del tejido urbano, aprovechar para mejorar la distribución y la relación entre edificios y espacios libres, considerando, respecto al trazado, dimensiones y orientaciones de viales, la relación ancho de calle-altura del edificio, adoptando estrategias respecto a la captación y protección solar, el control de los flujos de viento, etc. Este factor es determinante para poder conseguir el máximo aprovechamiento energético. En una ciudad consolidada puede ser difícilmente modificable, pero en la medida en que podamos mejorar la situación inicial es importante considerarlo a la hora de tomar decisiones. Esta relación lleno-vacío afectará, por ejemplo, al aprovechamiento de la ventilación natural y el soleamiento, tanto en la escala urbana como la del edificio.
7. Mejorar y/o sustituir las redes de infraestructuras, fomentando la eficiencia y el ahorro energético y una buena gestión de los recursos naturales y de los residuos generados. Por ejemplo, introduciendo alumbrado de bajo consumo en las luminarias del espacio público, red separativa en el sistema de saneamiento,

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación, Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

sistemas de reutilización del agua de lluvia y de aguas grises, centrales térmicas de barrio, recogida selectiva de residuos, etc.

8. Aprovechar las operaciones de regeneración urbana para potenciar los espacios permeables y verdes existentes en el interior del tejido consolidado, como elementos de control del microclima urbano y reductor de la isla de calor. Intentar introducir este tipo de áreas cuando la trama existente lo permita mediante operaciones de esponjamiento del tejido consolidado, eliminando espacios asfaltados, impermeables y pavimentados en exceso.

9. Identificar e inventariar los suelos públicos y privados en desuso localizados en el centro urbano, manteniendo aquellos de carácter más cerrado como solares de reserva que puedan ayudar a resolver necesidades urbanas actuales o futuras y preservando y fomentando (de forma coyuntural o permanente) los usos públicos informales que puedan darse (zona de aventuras para niños, paseo de perros, mercadillos, fiestas de barrio...) en los de carácter más abierto y accesible.

10. Identificar y analizar los edificios vacíos emblemáticos de áreas consolidadas y firmar acuerdos con los propietarios para su rehabilitación y utilización.

**b) Medidas de adaptación.**

1. Evaluar el impacto sobre el valor patrimonial de los cambios de material o de configuración de la sección viaria en los cascos históricos cuando se lleven a cabo adaptaciones del tejido urbano a los efectos del cambio climático.

2. Considerar el efecto barrera ante el flujo del agua de los puentes y obras de fábrica históricas.

3. Establecer mediante el planeamiento condiciones de edificación que contemplen soluciones específicas para la mejora del aislamiento térmico en la edificación rehabilitada, teniendo en cuenta las restricciones derivadas de la integridad estética de las edificaciones protegidas, que impiden soluciones como el aislamiento por el exterior.

4. Diseñar las nuevas infraestructuras con arreglo a criterios de prevención del riesgo e integración en el paisaje urbano tradicional

**4.10 EDIFICACIÓN Y FORMA URBANA**

*Adaptar la edificación existente y nueva a los criterios bioclimáticos y de habitabilidad: diseñar y adaptar la morfología urbana, las tipologías edificatorias*

*y el diseño de los espacios exteriores en función de las condiciones bioclimáticas locales mediante una ordenación pormenorizada que tenga en cuenta especialmente aspectos como la orientación, las posibilidades de aprovechamiento de la radiación solar y el sombreado, la distribución interior, la iluminación y la ventilación naturales y el aislamiento térmico.*

4. Mejorar la eficiencia energética y las condiciones de habitabilidad de los edificios y las morfologías urbanas incluso superando las determinaciones básicas del Código Técnico de la Edificación (CTE), al abordar aspectos como la mejora del aislamiento térmico en edificios, la protección solar, una mayor eficiencia en la iluminación, la calidad de aire en el interior de las viviendas, la mejora del rendimiento de los sistemas de climatización y la producción de agua caliente sanitaria por energía solar térmica, así como la posible generación de energía fotovoltaica para autoconsumo, la cogeneración y la climatización centralizada de distritos.

5. Adoptar en los proyectos de planeamiento de desarrollo de los sectores criterios de soleamiento y ventilación que permitan la captación eficiente de energía en el mayor número de edificios, tanto mediante dispositivos específicos como por insolación directa, y que reduzcan la carga energética de la ventilación mecánica.

**b) Medidas de adaptación.**

1. Limitar estrictamente los usos en plantas bajas o inferiores en zonas afectadas por el riesgo de inundación por avenida o por elevación del nivel del mar.

2. Evitar que la disposición de las edificaciones convierta éstas en barreras para la evacuación de las aguas en zonas afectadas por el riesgo de inundación por avenida o por elevación del nivel del mar.

3. Prever que las edificaciones construidas en lugares con mayor riesgo de erosión se cimenten más profundamente.

4. Utilizar cubiertas y materiales de construcción de alto albedo (colores claros), reduciendo de este modo la necesidad de refrigeración en verano y contribuyendo a reducir el efecto isla de calor.

5. Definir criterios constructivos para los cerramientos y elementos de urbanización, y evaluar su impacto sobre el efecto de isla de calor en el futuro.

6. Fomentar las cubiertas y fachadas vegetadas.

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación, Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

#### 4.11 ESPACIO PÚBLICO

*Establecer el espacio público como el eje del desarrollo de la ciudad, abandonando la concepción de que la ciudad debe desarrollarse en torno a sus redes viarias, y adaptando los espacios urbanos existentes y de nueva creación a los criterios bioclimáticos y de habitabilidad.*

##### a) Medidas de mitigación.

1. Considerar y aprovechar el potencial como sumideros de CO<sub>2</sub> de los espacios libres, con independencia de su inclusión o no en mercados de emisiones.
7. Reducir la impermeabilización de la superficie vial y de los espacios libres y fomentar su vegetación para favorecer la continuidad del ciclo del agua, incrementar el potencial del suelo urbano como sumidero de CO<sub>2</sub> y contribuir a la reducción del efecto isla de calor.
2. Utilizar materiales de alto albedo (claros) y materiales fríos para pavimentos y fachadas, incluso materiales capaces de fijar los GEI que ya están siendo desarrollados actualmente, con el fin de reducir el efecto isla de calor, teniendo en cuenta la integración paisajística.
3. Eliminar las barreras arquitectónicas para facilitar la mayor autonomía de grupos dependientes o de movilidad reducida y garantizar la accesibilidad universal de todos los ciudadanos a las dotaciones públicas y equipamientos colectivos a fin de optimizar el uso del espacio público mediante modos activos no consumidores de energía fósil, así como de favorecer la vitalidad urbana
4. Favorecer el carácter estancial y de paseo del espacio público en previsión de unas condiciones más rigurosas de temperatura en los meses sobrecalentados mediante la plantación de árboles de sombra y el aumento de la evapotranspiración con una proporción mucho mayor que la actual de suelo natural que la permita y que favorezca la absorción del agua de lluvia. Explorar cambios en la sección de calle, recurriendo a aceras asimétricas en función de la orientación o al concepto de bulevar central con ejes de calles en dirección norte-sur. Tener en cuenta que el previsible aumento de la velocidad del viento puede invalidarlo como forma de aumentar la sensación de confort y puede obligar a la colocación de barreras, sobre todo en los parques y en espacios abiertos.

##### b) Medidas de adaptación.

1. Adaptar el uso del espacio libre a la evolución del clima local.
2. Diseñar los espacios libres teniendo en cuenta el riesgo de inundación por avenida y por elevación del nivel del mar e integrando en ellos, cuando sea viable, los elementos de protección.

#### 4.12 VERDE URBANO

*Incrementar la biodiversidad y la capacidad de regulación climática y de sumidero de carbono del verde urbano en los pueblos y ciudades, creando una red de parques, huertos urbanos y zonas verdes conectada con el entorno periurbano y rural a través de corredores ecológicos, e insertando el verde urbano en el tejido edificado a través de patios, fachadas y cubiertas verdes.*

1. Introducir criterios bioclimáticos y de calidad ambiental (confort térmico, ruido, contaminación, etc.) en el diseño de las zonas verdes y los espacios públicos, creando microclimas en el entorno de la edificación a través de medidas como la plantación de vegetación, la permeabilización del suelo, la instalación de masas de agua, etc. De este modo se incrementa la biodiversidad del espacio urbano mediante su naturalización y se consiguen microclimas menos extremos, incrementando el confort en el espacio público, y optimizando así su uso peatonal no motorizado (reduciendo por tanto los gastos energéticos asociados a la movilidad) y reduciendo además la necesidad global de refrigeración mecánica en el entorno urbano (las condiciones climáticas de los espacios interiores dependen de las exteriores).
2. Incrementar las zonas verdes existentes en el municipio y aumentar la densidad de arbolado en las vías públicas. Establecer la adecuada reserva de espacios y zonas verdes en el planeamiento urbanístico. Establecer una dotación vegetal mínima basada en las distancias a pie a las zonas verdes de proximidad (parques de bolsillo, plazas arboladas, etc.), y en la interconexión tanto entre ellas como con los parques urbanos centrales y con los ecosistemas del entorno urbano, formando una red de corredores verdes ligada a la biorregión.
3. Insertar el verde urbano en la propia edificación a través de patios, fachadas y cubiertas verdes.

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación, Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

4. Siempre que sea posible se potenciará la conservación de la vegetación natural existente mediante su incorporación a las edificaciones y construcciones, en aquellos casos en que pueda verse afectada por la ordenación propuesta. Caso contrario se estudiará replantar con los ejemplares afectados las zonas ajardinadas y/o reponer con la misma especie en un número 5 veces superior al afectado con un tamaño de diámetro de la especie semejante al ejemplar cortado.

b) Medidas de adaptación.

1. Incrementar el arbolado de calle adecuado a las condiciones y previsiones climáticas locales que habrán de estudiarse cuidadosamente en cada caso, ya que no se pueden dar pautas generales ante la diversidad de climas y condiciones de suelo de los distintos municipios que componen nuestro país.

**4.13 MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO  
ESPECÍFICAS.**

En relación a la **gestión de residuos** las medidas establecidas son las siguientes:

1. Gestionar adecuadamente todos los residuos asimilables a urbanos o inertes (de tipo orgánico como césped, podas, etc.), obra civil, papel, vidrio, etc., exigiendo su segregación en origen.
2. Gestión adecuada de los residuos vegetales producidos, que nunca podrán arrojarse al agua o a terrenos de hábitats naturales. En este sentido, se propone la reutilización de esta materia orgánica para el abonado de las instalaciones.
3. Para los residuos generados por el uso de aguas residuales, se utilizarán filtros especiales, así como productos separa- aceites, antes de dirigirla a un área de filtración y estanque de detención previamente a su descarga final.
4. Gestión adecuada de los envases de los productos: herbicidas, fungicidas, algicidas, etc.
5. Se recomienda que el suministrador de dichos productos sea, a la vez, gestor de los envases vacíos.
6. Gestionar adecuadamente los residuos especiales (baterías, pilas, aceites residuales, etc.), independientemente de la gestión de envases de fertilizantes y plaguicidas.

7. Establecimiento de puntos limpios para la separación y almacenamiento de residuos.

Desde el punto de vista de ahorro de energía se proponen las siguientes actuaciones:

8.. Fomento del ahorro energético y potenciación del uso de energías renovables.

En relación con los recursos hídricos las medidas establecidas son las siguientes:

1. A fin de reducir el consumo de agua se realizarán campañas de sensibilización a los ciudadanos sobre buenas prácticas en el uso de este importante recurso.

2. Siguiendo con el objetivo marcado en el punto anterior, se instalarán sistemas de ahorro de agua en griferías y cisternas (p.e. sistema de doble pulsación en las cisternas de los WC), debiéndose informar a los clientes de la existencia de este tipo de sistemas para reducir el consumo hídrico.

3. A fin de reducir el consumo energético:

a). Adopción de medidas pasivas de ahorro energético en cumplimiento de la legislación vigente en materia de edificación.

b). Las instalaciones hoteleras estarán dotadas de sistemas de iluminación de bajo consumo y sistemas de aprovechamiento termosolar y fotovoltaico.

c). Los equipos informáticos que se utilizarán en las instalaciones tendrán que llevar la etiqueta *energy save*.

d). Se realizarán campañas de sensibilización a los trabajadores sobre buenas prácticas en la gestión de la energía.

e) En todo momento se mantendrán informados a los clientes sobre la temperatura de confort en las habitaciones (20- 21°C).

**4.13.1 Medidas correctoras y preventivas de aplicación a los nuevos sectores de suelo urbano no consolidado y suelos urbanizables**

1. Deberá tenerse en cuenta, en las áreas residenciales, y zona de equipamiento, la reserva de espacios para la ubicación de contenedores de

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación , Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

residuos urbanos, aptos para su separación y posibilitar la recogida selectiva de residuos.

2. Las aguas residuales generadas en los nuevos Suelos Urbanizables, tanto los correspondientes al núcleo principal como Benitorafe y Fuente de la Higuera, serán conducidas a la red general de saneamiento del municipio.

3. Asimismo, en el caso de que no sea posible la conexión de la red de saneamiento de alguno de dichos suelos con la red general, el Plan Parcial de desarrollo correspondiente deberá recoger la previsión de suelo para la ubicación de una estación depuradora de aguas residuales.

4. Se prohíben los pozos negros debiendo establecerse para cada uso el sistema de depuración o tratamiento de aguas residuales más adecuado. En todo caso deberán cumplirse las determinaciones de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de la Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de Modificación de la Ley 29/1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y demás legislación vigente.

A continuación se especifican las medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación relacionadas con los factores climáticos, y fase de Ejecución y Fase de Uso de los suelos incluidos en el PGOU.

**4.13.1.1 FASE DE EJECUCION:**

**SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS, SUELOS URBANIZABLES**

**ATMOSFERA:**

1. Sustitución de la producción de energía mediante combustibles fósiles por fuentes energéticas limpias.

2. Sustitución paulatina de los vehículos con motor diésel por vehículos eléctricos. Favorecimiento de la construcción de edificaciones más eficientes energéticamente.

3. Modificación paulatina de los hábitos alimentarios de la población mediante procesos educativos y de concienciación, procediendo a la sustitución en su dieta de alimentos generadores de grandes cantidades de óxido nítrico y metano por otros que favorezcan procesos digestivos más ligeros.

4. Sustitución paulatina de los combustibles fósiles por fuentes de energía limpias.

5. Regado y humectación de las zonas de circulación de maquinaria y vehículos.

**VEGETACION:**

6. Aumento y creación de zonas verdes, para que la vegetación absorba el dióxido de carbono.

**RECURSOS HIDRICOS**

7. Empleo de aguas recicladas. Empleo de sistemas constructivos que requieran un consumo menor de agua. Concentrar la ejecución de obras en aquellas épocas del año en que se produzcan menos polvo en suspensión.

8. Empleo de aguas recicladas. Empleo de sistemas constructivos que requieran un consumo menor de agua.

9. Empleo de aguas recicladas. Empleo de sistemas constructivos que requieran un consumo menor de agua.

**MOVILIDAD /ACCESIBILIDAD.**

10. Implementación de recorridos adecuados que interfieran en la menor medida posible en la movilidad y accesibilidad de la población.

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
Alternativas, Identificación , Valoración de Impactos  
sobre el cambio climático y medidas de mitigación y  
adaptación.**

**4.13.1.2 FASE DE USO O FUNCIONAMIENTO.**

**SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS, SUELOS URBANIZABLES**

**ATMOFERA:**

1. Sustitución de la producción de energía mediante combustibles fósiles por fuentes energéticas limpias.
2. Sustitución paulatina de los vehículos con motor diésel por vehículos eléctricos. Favorecimiento de la construcción de edificaciones más eficientes energéticamente.
3. Modificación paulatina de los hábitos alimentarios de la población mediante procesos educativos y de concienciación, procediendo a la sustitución en su dieta de alimentos generadores de grandes cantidades de óxido nítrico y metano por otros que favorezcan procesos digestivos más ligeros .
4. Sustitución paulatina de los combustibles fósiles por fuentes de energía limpias. Aumento y creación de zonas verdes, para que la vegetación absorba el dióxido de carbono.
5. Reducir la ratio animales domésticos/población humana. Favorecer la posesión de animales domésticos de pequeñas dimensiones.

**VEGETACION:**

**RECURSOS HIDRICOS.**

6. Implementación de medidas conducentes a la concienciación de la población para un menor consumo de recursos hídricos.
7. Limitación de la autorización de ejecución de piscinas privadas.
- 8 .Empleo de aguas recicladas. Empleo de especies vegetales autóctonas. Limitación al máximo del empleo de césped.

9. Implementación de medidas conducentes a la concienciación de los industriales para un menor consumo de recursos hídricos.

10. Empleo de aguas recicladas. Empleo de especies vegetales autóctonas. Limitación al máximo del empleo de césped.

**MOVILIDAD /ACCESIBILIDAD.**

11. Fomento del uso de la bicicleta. Fomento del desplazamiento peatonal

12. Implementación de recorridos adecuados que interfieran en la menor medida posible en la movilidad y accesibilidad de la población.

Granada 13, de junio de 2016.

**MANUEL MOISÉS GARCÍA**  
Arquitecto.  
Master en Planeamiento y Gestión Urbanística.

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO.  
ESTUDIO ACUSTICO.ZONIFICACION ACUSTICA.**

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO  
ESTUDIO ACUSTICO ZONIFICACION ACUSTICA DE BENITAGLA  
14-JUNIO 2016.**

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO.  
ESTUDIO ACUSTICO.ZONIFICACION ACUSTICA.**

<b>1 ANTECEDENTES .....</b>	<b>3</b>	<b>9 CONCLUSION .....</b>	<b>20</b>
<b>2 LEGISLACION APLICABLE .....</b>	<b>5</b>	<b>10 TERMINOLOGIA.....</b>	<b>21</b>
<b>3 JUSTIFICACION DE LA ZONIFICACION .....</b>	<b>7</b>	<b>11 NORMATIVA Y DECRETOS DE REFERENCIA.....</b>	<b>22</b>
<b>4 PARTIDA.....</b>	<b>9</b>		
4.1 CARACTERISTICAS DEL MUNICIPIO.....	9		
4.2 ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO.....	9		
4.3 ORDENACION DEL SUELO URBANIZABLE. ....	10		
<b>5 METODOLOGIA.....</b>	<b>10</b>		
5.1 Análisis situación de Partida .....	10		
5.2 IDENTIFICACION ZONAS ACUSTICAS ESPECIALES .....	11		
5.3 Identificación de Zonas de Servidumbre Acústica.....	11		
<b>6 ZONIFICACION EN AREAS DE SENSABILIDAD ACUSTICA (A.S.A).....</b>	<b>11</b>		
6.1 AREAS DE SENSIBILIDAD ACUSTICA.....	11		
6.2 CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE ÁREAS ACÚSTICAS.....	12		
6.3 CRITERIOS DE ASIGNACION.....	13		
6.4 DIRECTRICES DE DELIMITACIÓN DE ÁREAS ACÚSTICAS.....	13		
6.5 OBJETIVOS DE LA CALIDAD ACUSTICA PARA RUIDO APLICABLES A AREAS DE SENSIBILIDAD ACUSTICA.....	14		
6.6 ESPACIO INTERIOR DE EDIFICACIONES. ....	16		
<b>7 ZONIFICACION AERAS DE SENSIBILIDAD ACUSTICA.....</b>	<b>17</b>		
<b>8 ANALISIS DE LOS RESULTADOS.....</b>	<b>19</b>		
8.1 ZONAS DE TRANSICION .....	19		
8.2 ZONAS DE SERVIDUMBRE.....	20		
8.3 ZONAS DE CONFLICTO DE USOS .....	20		

## **1 ANTECEDENTES.**

Con fecha 08/03/2016 se aprobó la Instrucción conjunta de las Direcciones Generales de Prevención y Calidad Ambiental y de Urbanismo al objeto de precisar la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de la calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Esta Disposición anula la Instrucción conjunta anterior de ambas Direcciones Generales al objeto de determinar la aplicación de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ley 3/2015. Dicha instrucción por tanto determina los procedimientos de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento de acuerdo con la modificación que ese Decreto contiene de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental GICA y que en nuestro caso es de aplicación para efectuar la Evaluación Ambiental estratégica del PGOU en fase muy avanzada de tramitación, que dispone de Resolución ambiental favorable. En la tramitación del nuevo PGOU el procedimiento de Evaluación Ambiental quedó resuelto con el Informe de Valoración Ambiental.

De acuerdo con la jurisprudencia y la Instrucción conjunta referida anteriormente resulta necesario tramitar la adaptación del documento ya aprobado provisionalmente y en este momento sometido al proceso previsto en la LOUA para su Aprobación Definitiva.

De acuerdo con la Instrucción para los planeamientos que se encuentren en ese grado de desarrollo se requiere la formulación de una Adenda que modifique la evaluación ambiental resuelta (IVA) con el fin de incorporarla declaración ambiental estratégica (DAE), en aplicación del artículo 38 de la GICA, adaptado a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En aplicación de la disposición final undécima de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 11 de marzo de 2015, el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican entre otras la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía.

Por ello, para ajustar el expediente del PGOU (PU), al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (regulado en la ley 7/2007, de 9 de julio, conforme a su

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO.  
ESTUDIO ACUSTICO.ZONIFICACION ACUSTICA.**

modificación por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre). Lo que supondría la conservación del Informe Valoración Ambiental emitido así como de los actos y trámites ya realizados en el procedimiento de Evaluación Ambiental del citado plan conforme a la ley 7/2007, de 9 de julio, previamente a dichas modificaciones. Se le requiere **la elaboración de una Adenda al Estudio Ambiental Estratégico** para adecuarlo a los contenidos del anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Esta Adenda deberá incorporar, como mínimo:

- **Unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.** Entre estas alternativas deberá encontrarse la alternativa cero entendida como la no realización de dicho planeamiento, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del documento urbanístico, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de su aplicación. Así como la justificación de la alternativa de ordenación seleccionada y los criterios de selección.
- La **identificación y valoración de los impactos** inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, sobre los factores relacionados con el **cambio climático.**
- El establecimiento de **medidas de protección y corrección ambiental** del planeamiento específicas relativas a la mitigación y adaptación al **cambio climático.**
- **Estudio Acústico**, de acuerdo con el artículo 43 del *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*, el contenido de este Estudio Acústico será el definido en la Instrucción Técnica 3.

De acuerdo con el artículo 38.4 Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, la Adenda al Estudio Ambiental se deberá

someter a exposición pública en BOJA durante un plazo mínimo de **45 días**, y se deberá realizar también consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Por otra parte, se comunica que el Informe de Valoración Ambiental publicado en el B.O.P. con fecha 14 DE DICIEMBRE de 2011, conforme al *Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad autónoma de Andalucía*, caducará a los cinco años (**el 14 DE DICIEMBRE DE 2016** , por lo que si antes de dicha fecha no se aporta la documentación antes citada, será necesario iniciar un nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

(Esta comunicación, todo lo anterior; se recibe con fecha de 31 de mayo de 2016 por parte del Ayuntamiento de BENITAGLA.)

## 2 LEGISLACION APLICABLE.

### 2.1. NORMATIVA Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

Como consecuencia de los trabajos realizados por la Unión Europea en este sentido, se adoptó la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental. Antes de su aparición, el tratamiento legal del ruido en nuestros municipios se encontraba completamente desdoblado, carente de una norma general reguladora de ámbito estatal, pero con su aprobación y su consecuente trasposición a la normativa estatal y autonómica, se sentaron las bases de un nuevo marco regulador del ruido:

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.  
Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica.  
Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.  
Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece la necesidad de la zonificación acústica del territorio en la planificación urbanística. En este sentido, se deberá comprobar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, incluyendo las servidumbres acústicas que correspondan.

Igualmente, define las Zona de servidumbre acústica como “sector del territorio delimitado en los mapas de ruido, en el que la inmisión podrá superar los objetivos de calidad acústica aplicables a las correspondientes áreas de sensibilidad acústica y donde se podrán establecer restricciones para determinados usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones, con la finalidad de, al menos, cumplir los valores límites de inmisión establecidos para aquéllas”.

Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO.  
ESTUDIO ACUSTICO.ZONIFICACION ACUSTICA.**

Con motivo de la entrada en vigor del Decreto 6/2012, la comunidad autónoma ha adecuado sus exigencias en materia de contaminación acústica a la normativa estatal. Una de ellas es la necesidad de elaborar estudios acústicos de planeamiento urbanísticos sometidos a evaluación ambiental.

Tal y como se indica en el artículo 43.1 del Decreto 6/2012, los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental deben incluir entre la documentación comprensiva del estudio de impacto ambiental un estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en dicho Reglamento.

El contenido mínimo del estudio acústico viene recogido en la IT 3, punto 4.

Éste deberá abarcar exclusivamente el territorio afectado por dicho instrumento y debe realizar un análisis de la situación existente y un estudio predictivo de la situación futura una vez ejecutado el mismo.

Todo ello debe incluir la zonificación y las servidumbres acústicas que correspondan.

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

La delimitación de las zonas de servidumbre acústica se realizará conforme a las indicaciones del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

La zona de servidumbre acústica comprenderá el territorio incluido en el entorno de la infraestructura delimitado por la curva de nivel del índice acústico que, representando el nivel sonoro generado por ésta, esté más alejada de la infraestructura, correspondiente al valor límite del área acústica de los sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial, que figura en la tabla A1, del anexo III del citado RD 1367/2007.

Las áreas acústicas serán aquellas superficies o ámbito territorial donde se pretenda que exista una calidad acústica homogénea. Dichas áreas serán determinadas en atención al uso predominante del suelo. Estas áreas se clasifican con la siguiente tipología, según el RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisores acústicos.

El objetivo principal de este marco regulador es la prevención, vigilancia y reducción de la contaminación acústica, como mecanismo para reducir los problemas de salud, en los bienes o el medio ambiente, y para proteger el derecho a la intimidad de las personas y el disfrute de un entorno adecuado.

Esta especial preocupación por la calidad del ambiente sonoro, supone una oportunidad para dotar de mayor estructura y orden al panorama normativo andaluz en materia de contaminación acústica.

Dicho esto, una de las estrategias del marco normativo actual para alcanzar este propósito, consiste en proporcionar a las entidades locales y otras administraciones públicas un conjunto de nuevas herramientas (Ordenanza municipal de Ruido, Zonificación Acústica, Zonas Acústicas Especiales, Estudios

Acústicos Predictivos, Mapas Estratégicos y Singulares de Ruido, Planes de Acción, etc.), que permitan poner en marcha una nueva Política Pública de Gestión del Ruido y el Control Integral de la Contaminación Acústica en el Ámbito Municipal.

### 3 JUSTIFICACION DE LA ZONIFICACION ACUSTICA.

La delimitación de las AREAS DE SENSIBILIDAD ACUSTICA y su correspondiente aprobación tras el período de información pública es competencia de la Administración Local de cada municipio (Art. 4.2.d y Art. 6 del Decreto 6/2012).

Así, para más abundamiento la Disposición transitoria tercera. Zonificación acústica. Del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, establece:

*“En concordancia con lo establecido en el artículo 13.4 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, en las aglomeraciones de población igual o inferior a 250.000 habitantes, la zonificación acústica deberá estar realizada antes del 24 de octubre de 2012.”*

También conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en el artículo 69.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en el artículo 4 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, corresponde a los municipios, en el marco de la legislación estatal y autonómica que resulte aplicable:

*d) La delimitación y su correspondiente aprobación tras el período de información pública, de las áreas de sensibilidad acústica y de las zonas acústicas especiales indicadas en el artículo 18, sin perjuicio de las que correspondan a la Administración del Estado o a la Comunidad Autónoma. Así como la declaración de las zonas tranquilas en las aglomeraciones y en campo abierto.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en el artículo 69.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en el artículo 4 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, corresponde a los municipios, en el marco de la legislación estatal y autonómica que resulte aplicable:

- a) La aprobación de ordenanzas municipales de protección contra la contaminación acústica.
- b) La tipificación de infracciones en las ordenanzas municipales de protección contra la contaminación acústica, de acuerdo con lo establecido en la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, en relación con:

- 1.º El ruido procedente de usuarios de la vía pública.
- 2.º El ruido producido por las actividades domésticas o los vecinos, cuando exceda de los límites que en cada ordenanza se establezcan, en función de los usos locales.

#### 3.1 Criterios de delimitación:

Las áreas de sensibilidad acústica, serán aquellos ámbitos territoriales donde se pretenda que exista una calidad acústica homogénea. Dichas áreas serán determinadas por cada Ayuntamiento, en relación con su correspondiente término municipal, en atención a los usos predominantes del suelo, actuales o previstos.

Los criterios para la determinación de las áreas de sensibilidad acústica clasificadas según el artículo 7 serán los establecidos en el Anexo V del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del artículo 5.4 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, la zonificación acústica afectará al territorio del municipio al que se haya asignado uso global o pormenorizado del suelo en virtud de instrumento de planeamiento urbanístico o de plan de ordenación del territorio. En todo caso, se establecerá la zonificación acústica del suelo urbano, urbanizable ordenado y urbanizable sectorizado.

Para aquellos instrumentos de planeamiento urbanístico no sometidos al procedimiento de evaluación ambiental y que requieran informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, la comprobación de la existencia de zonificación acústica se realizará por la Consejería competente en materia de medio ambiente o por el municipio, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Hasta tanto se establezca la zonificación acústica de un término municipal, las áreas de sensibilidad acústica vendrán delimitadas por el uso característico de la zona, entendiéndose por este, el uso que correspondiéndose a uno de los establecidos en el artículo 7, suponga un porcentaje mayor al resto de los usos considerados en dicha área.

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO.  
ESTUDIO ACUSTICO.ZONIFICACION ACUSTICA.**

Disposición transitoria cuarta. Actividades industriales existentes.

1. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, tendrán la consideración de actividades industriales existentes aquellas que estén legalmente constituidas o iniciadas, o respecto de las que se haya iniciado el procedimiento para otorgar alguna de las autorizaciones previstas en los párrafos a), b) y c) del artículo 18.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, con anterioridad al 24 de octubre de 2007.

2. En estos términos, a las actividades industriales existentes les será de aplicación el siguiente régimen:

a) Si en la evaluación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a las áreas de sensibilidad acústica urbanizadas existentes contenidas en la tabla I del Reglamento se determinase el incumplimiento de los mismos, la Administración competente requerirá, en el plazo máximo de seis meses a contar desde que se detecte el incumplimiento, un plan de acción que incluya las medidas necesarias para solucionar el problema en el menor plazo posible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, no se podrán conceder nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales, si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las correspondientes áreas de sensibilidad acústica, salvo que vayan a ubicarse:

- a) En zonas de protección acústica especial.
- b) En zonas acústicamente saturadas.
- c) En zonas de situación acústica especial.

En estos supuestos, únicamente se exigirá el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior que les sean aplicables.

Los Ayuntamientos, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas, podrán conceder nuevas licencias de construcción, aún cuando las edificaciones previstas en el apartado anterior se lleven a cabo en áreas de sensibilidad acústicas cuyos objetivos de calidad sean más estrictos que los del uso característico correspondiente a dichas construcciones.

3. Para las edificaciones previstas en el apartado 1, el Ayuntamiento correspondiente exigirá a la persona o entidad promotora los siguientes estudios y ensayos acústicos:

- a) Ensayos acústicos que evalúen los niveles sonoros ambientales existentes en las parcelas a edificar, determinando los niveles continuos equivalentes día, tarde y noche existente en el estado previo y las hipótesis del estado posterior.
- b) Memoria acústica justificativa de la idoneidad de los aislamientos acústicos proyectados para las fachadas, de acuerdo a los requisitos de calidad recogidos por el documento «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación, en función de los niveles sonoros ambientales previstos para la zona.
- c) Estudio que garantice el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior que les sean aplicables.

-La planificación territorial, los planes y actuaciones con incidencia territorial, así como el planeamiento urbanístico, deben tener en cuenta las previsiones legales establecidas para la delimitación de Áreas de Sensibilidad Acústica (Art. 25 del Decreto 6/2012). Como consecuencia, todas las figuras de planeamiento deben incluir de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica del ámbito de estudio (Art. 13.1 del R.D. 1367/2007). De igual modo, todas las modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento general que introduzcan cambios en los usos del suelo, conllevan la necesidad de revisar la Zonificación Acústica de su ámbito territorial. También es necesario realizar la oportuna delimitación de las Áreas de Sensibilidad Acústica cuando, con motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo, se establezcan los usos pormenorizados del suelo (Art. 8 del Decreto 6/2012).

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO.  
ESTUDIO ACUSTICO.ZONIFICACION ACUSTICA.**

#### 4 PARTIDA.

##### 4.1 CARACTERISTICAS DEL MUNICIPIO.

El municipio de BENITAGLA se encuentra situado en la comarca del Campo de Tabernas y forma parte de las estribaciones de la Sierra de Los FILABRES, correspondiente a la zona Central de la provincia de Almería. El casco urbano de BENITAGLA forma parte de los conjuntos histórico-artísticos catalogados de la provincia de Almería, según las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal y complementarias en suelo no urbanizable de ámbito provincial. Sus características básicas son las siguientes:

Municipio	Benitagla
Limites territoriales	Al Norte, Cóbdar Al Este, Bebizalon, Cobdar Al Sur, Benizalon y al Oeste, Alcudia de Monteagud
Superficie (Km²)	6,6
Nº de habitantes (Padrón 2008)	94
Densidad de población (Hab./knr)	14,24
Evolución demográfica (1.998- 2.008)	8 (9,3%)
Núcleos de población (Nomenclátor 2008)	1
Población en diseminado (Nomenclátor 2008)	0
Nº de habitantes Extranjeros (Padrón 2008)	2 (2,13% de la población total)
Nº de Viviendas Familiares (Censo 2001)	104 (39 Principales, 50 Secundarias y 15 Vacías)
Nº de viviendas libres (Año 2002)	0
Usos del Terreno	"Monte abierto" (25%), "barbecho y otras tierras" (23%), "erial a pastos" (23%)
Población Ocupada (Censo 2001)	"Comercio" (28%), "Agricultura" (23%), "Administración Pública" (17%)

##### 4.2 ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO

El Plan General propone una clasificación de suelo urbano de conformidad con lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. En aplicación de la LOUA, el Plan General distingue dentro de la clase de Suelo Urbano dos categorías, el Consolidado por la urbanización y el No Consolidado, que suponen regímenes distintos de derechos y deberes de los propietarios.

Las extensiones superficiales para cada una de las categorías de suelo urbano son las siguientes:

##### 4.2.1 Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado. :

La actual delimitación de Suelo Urbano de BENITAGLA (según Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano) tiene una superficie aproximada de 48.831,42 Superficie que contempla el suelo urbano, considerado como consolidado en este Plan General y el No Consolidado.; categorizado por este Plan General.

Gran parte de este suelo clasificado por el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, se encuentra actualmente no ocupado por edificaciones. La categorización efectuada por este Plan General es como sigue:

##### A) NUCLEO DE BENITAGLA

##### 1.- Suelo urbano consolidado:

Núcleo Urbano de BENITAGLA considerado como Consolidado: Superficie 29.310,50 m2 aproximadamente.

##### 2. Suelo urbano NO consolidado.

SUNC-01R	M2 Trasera .CALLE ALCUDIA	4.166,08 M2
SUNC-02 :		
(SUNC-02R (4.568,76 M2)) Resid.		
(SUNC-02T (4.026,98 M2)) Terc.	CAMINO DE LA HUERTA	8.595,74 M2
SUNC-03R	CALLEJON HONDO	3.527,47 M2
SUNC-04T	CARRETERA.	2.320,08 M2
SUNC-05R	CAMINO LA FUENTE.	2.299,62 M2
<b>TOTAL SUPERFICIE SUNC</b>		<b>20.908,99 M2</b>

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NO INCLUIDO EN UNIDAD DE EJECUCION (CALLE ALCUDIA)	2.671,00 M2
TOTAL	23.579,99 M2

<b>TOTAL SUELO URBANO:</b>	<b>52.890,49 M2</b>
----------------------------	---------------------

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO.  
ESTUDIO ACUSTICO.ZONIFICACION ACUSTICA.**

Esto suelos urbanos No Consolidados prácticamente concuerdan con la Delimitación de Suelo Urbano existente en los suelos no consolidados, SALVO UNA PEQUEÑA PARTE DEL SUNC-02R Y SUNC-03R INCLUIDAS PARA MEJORAR LA ESTRUCTURA GLOBAL.

**4.3 ORDENACION DEL SUELO URBANIZABLE.**

La delimitación del Suelo Urbanizable expresa el modelo que se propone de extensión admisible de crecimiento en cuanto a términos físicos y formales.

El Plan General se adapta, en lo sustancial y en materia de clasificación urbanística a lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Se propone una única extensión para los nuevos crecimientos a vista de ocho años.

Las extensiones superficiales para cada uno de las categorías de suelo urbanizable son las siguientes a modo de Resumen:

**A) POR EL PRESENTE PLAN GENERAL:**

**Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial.: 6.310, 50, m2**

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO:

		M2
SUBLES-01R	LA NORIA	6.310,50
<b>TOTAL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO.</b>		<b>6.310,50</b>

**Suelo Urbanizable NO Sectorizado Residencial SUBLENS-01R .:**  
**24.473,95 m2 (2,4 Has)**

**5 METODOLOGIA****5.1 Análisis situación de Partida**

La ordenación vigente en el municipio de BENITAGLA consiste en un PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO (PDSU), aprobado en marzo de 1979.

AVANCE:

El pleno del Ayuntamiento de BENITAGLA en sesión ordinaria celebrada el día 30 de ENERO de 2007 acordó aprobar el avance del Plan General de Ordenación Urbanística exponiéndose al público durante un plazo de 30 días para que se puedan formular sugerencias u otras alternativas de planeamiento. Publicado en BOP antes mencionado.;

*“Que el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día treinta de enero de dos mil siete, acordó aprobar y someter a exposición pública el Documento AVANCE que recoge los trabajos previos para la formación del Plan General de Ordenación urbanística, con objeto de que en un plazo de TREINTA DIAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se puedan formular sugerencias, y en su caso, otras alternativas por cualquier persona.*

*El documento AVANCE podrá ser examinado en las Dependencias Municipales. En Benitagla, 21 de febrero de 2007.”*

APROBACION INICIAL. (B.O.P NUM. 71. EDICTO. 3329/09. DE 15 DE ABRIL DE 2009)

*Aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística por Acuerdo de Pleno de fecha 08-03-2009, de conformidad con los artículos 32.1.2.a) y 39.1 .a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.*

*En Benitagla, a 20 de marzo de 2.009.*

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO.  
ESTUDIO ACUSTICO.ZONIFICACION ACUSTICA.**

APROBACION PROVISIONAL (B.O.P NUM. 79. EDICTO. 3094/11. DE 27 DE ABRIL DE 2011)

**5.2 IDENTIFICACION ZONAS ACUSTICAS ESPECIALES.**

Consiste en comprobar la existencia en el Municipio de Zonas Acústicas Especiales, esto es, afecciones sectoriales de tipo acústico previamente declarado, caracterizado por estar sometidas a un régimen jurídico de ruido particular, distinto al de las Áreas de Sensibilidad Acústica, e ir acompañadas de planes zonales específicos. Dichas zonas deberán tenerse en cuenta a la hora de delimitar las Áreas de Sensibilidad Acústica y en la evaluación y establecimiento de Zonas de Conflicto.

Dentro de este grupo de zonas se incluyen los siguientes tipos (ver definiciones en el apartado 9 (Terminología) :

- Zonas de Protección Acústica Especial.
- Zonas de Situación Acústica Especial.
- Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS).
- Zonas tranquilas en las aglomeraciones.
- Zonas tranquilas en campo abierto
- Reservas de sonido de origen natural.

Finalmente, tras el análisis del PGOU y las consultas realizadas a la Administración Local y otras fuentes de información, se concluye que actualmente NO existen Zonas Acústicas Especiales declaradas en el municipio

**5.3 Identificación de Zonas de Servidumbre Acústica.**

Consiste en comprobar si en el municipio existen Zonas de Servidumbre Acústica de infraestructuras o equipamientos públicos aprobados o, en su defecto, su Zona de Afección publicada. Al igual que en el apartado anterior, se trata de afecciones sectoriales de tipo acústico sometidas a un régimen jurídico de ruido particular, distinto al de las Áreas de Sensibilidad Acústica. Estas en cambio, se caracterizan por estar asociadas a infraestructuras y equipamientos, tratando de compatibilizar el funcionamiento o desarrollo de estos con los usos implantados o que puedan implantarse en su zona de afección (ver definición en

el apartado 9). Por tanto y conforme a lo especificado en el *Art. 5.1 del R.D. 1367/2007*, dichas zonas también deberán tenerse en cuenta a la hora de delimitar las Áreas de Sensibilidad Acústica y en la evaluación y establecimiento de Zonas de Conflicto.

Para ello, se han consultado los mapas estratégicos de ruido incluidos en la Web de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía y del Sistema de Información de la contaminación Acústica (SICA) del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Como resultado, se han identificado una serie de **Zonas de Afección de Servidumbre Acústica** publicadas en el Término Municipal por los titulares de las infraestructuras implicadas.

**6 ZONIFICACION EN AREAS DE SENSIBILIDAD ACUSTICA (A.S.A)****6.1 ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA (A.S.A.)**

Las áreas de sensibilidad acústica, serán aquellos ámbitos territoriales donde se pretenda que exista una calidad acústica homogénea. Dichas áreas serán determinadas en atención a los usos predominantes del suelo, actuales o previstos.

Los criterios para la determinación de las áreas de sensibilidad acústica clasificadas según el artículo 7 serán los establecidos en el Anexo V del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del artículo 5.4 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, la zonificación acústica afectará al territorio del municipio al que se haya asignado uso global o pormenorizado del suelo en virtud de instrumento de planeamiento urbanístico o de plan de ordenación del territorio. En todo caso, se establecerá la zonificación acústica del suelo urbano, urbanizable ordenado y urbanizable sectorizado.

Para aquellos instrumentos de planeamiento urbanístico no sometidos al procedimiento de evaluación ambiental y que requieran informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, la comprobación de la existencia de zonificación acústica se realizará por la Consejería competente en materia de

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO.  
ESTUDIO ACUSTICO.ZONIFICACION ACUSTICA.**

medio ambiente o por el municipio, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Hasta tanto se establezca la zonificación acústica de un término municipal, las áreas de sensibilidad acústica vendrán delimitadas por el uso característico de la zona, entendiéndose por este, el uso que correspondiéndose a uno de los establecidos en el artículo 7, suponga un porcentaje mayor al resto de los usos considerados en dicha área.

A efectos de la aplicación del DECRETO 6/2012 de 17 de enero, y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, los Ayuntamientos deberán contemplar, al menos, las áreas de sensibilidad acústica clasificadas de acuerdo con la siguiente tipología:

- a) Tipo a. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- b) Tipo b. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- c) Tipo c. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
- d) Tipo d. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c.
- e) Tipo e. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran de especial protección contra la contaminación acústica.
- f) Tipo f. Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.
- g) Tipo g. Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

## 6.2 CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE ÁREAS ACÚSTICAS

Si concurren, o son admisibles, dos o más usos del suelo para una determinada área acústica, se clasificará ésta con arreglo al uso predominante, determinándose éste por aplicación de los criterios fijados en el apartado 1, del anexo V del RD1367/2007.

**Áreas acústicas de tipo a).**-*Sectores del territorio de uso residencial:* Se incluirán tanto los sectores del territorio que se destinan de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificados y zonas privadas ajardinadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de deportes individuales, etc. Las zonas verdes que se dispongan para obtener distancia entre las fuentes sonoras y las áreas residenciales propiamente dichas no se asignarán a esta categoría acústica, se considerarán como zonas de transición y no podrán considerarse de estancia.

**Áreas acústicas de tipo b).**-*Sectores de territorio de uso industrial:* Se incluirán todos los sectores del territorio destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las actividades industrial y portuaria incluyendo: los procesos de producción, los de acopio de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, estén o no afectadas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica, etc.

**Áreas acústicas de tipo c).**-*Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos:* Se los espacios destinados a feriales con atracciones temporales o permanentes, parques temáticos o de atracciones así como los lugares de reunión al aire libre, salas de concierto en auditorios abiertos, espectáculos y exhibiciones de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición con asistencia de público, etc.

**Áreas acústicas de tipo d).**-*Actividades terciarias no incluidas en el epígrafe c):* Se incluirán los espacios destinados preferentemente a actividades comerciales y de oficinas, tanto públicas privadas, espacios destinados a la hostelería, alojamiento, restauración y otros, parques tecnológicos con exclusión de las actividades masivamente productivas, incluyendo las áreas de estacionamiento de automóviles que les son propias, etc.

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO.  
ESTUDIO ACUSTICO.ZONIFICACION ACUSTICA.**

**Áreas acústicas de tipo e).**-Zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica: Se incluirán las zonas del territorio destinadas usos sanitario, docente y cultural que requieran, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica, tales como las zonas residenciales de reposo o geriatría, las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales como «campus» universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas museísticas y de manifestación cultural, etc.

**Áreas acústicas de tipo f).**-Sectoros del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte y otros equipamientos públicos que los reclamen: Se incluirán en este apartado las zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario.

**Áreas acústicas de tipo g).**-Espacios naturales que requieran protección especial: Se incluirán los espacios naturales que requieran protección especial contra la contaminación acústica. En espacios naturales deberá existir una condición que aconseje su protección bien sea la existencia de zonas de cría de la fauna o de la existencia de especies cuyo hábitat se pretende proteger. Asimismo, se incluirán las zonas tranquilas en campo abierto donde se pretenda mantener silenciosas por motivos turísticos o de preservación del medio.

**6.3 CRITERIOS DE ASIGNACION**

La asignación de un sector del territorio a uno de los tipos de área acústica previstos en el artículo 7 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, depende del uso predominante actual o previsto para el mismo en la planificación general territorial o el planeamiento urbanístico.

Cuando en una zona coexistan o vayan a coexistir varios usos que sean urbanísticamente compatibles, a los solos efectos de lo dispuesto en Real Decreto 1367/2007 se determinará el uso predominante con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Porcentaje de la superficie del suelo ocupado o a utilizar en usos diferenciados con carácter excluyente.
- b) Cuando coexistan sobre el mismo suelo, bien por yuxtaposición en altura bien por la ocupación en planta en superficies muy mezcladas, se evaluará el porcentaje de superficie construida destinada a cada uso.
- c) Si existe una duda razonable en cuanto a que no sea la superficie, sino el número de personas que lo utilizan, el que defina la utilización prioritaria podrá utilizarse este criterio en sustitución del criterio de superficie establecido en el apartado b.
- d) Si el criterio de asignación no está claro se tendrá en cuenta el principio de protección a los receptores más sensibles e) En un área acústica determinada se podrán admitir usos que requieran mayor exigencia de protección acústica, cuando se garantice en los receptores el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica previstos para ellos, en este Real Decreto.
- f) La asignación de una zona a un tipo determinado de área acústica no podrá en ningún caso venir determinada por el establecimiento de la correspondencia entre los niveles de ruido que existan o se prevean en la zona y los aplicables al tipo de área acústica.

**6.4 DIRECTRICES DE DELIMITACIÓN DE ÁREAS ACÚSTICAS.**

Para la delimitación de las áreas acústicas se seguirán las directrices generales siguientes:

- 1.-Los límites que establezcan las áreas acústicas deberán ser fácilmente identificables sobre el terreno tanto si constituyen objetos construidos artificialmente, calles, carreteras, vías ferroviarias, etc. como si se trata de líneas naturales tales como cauces de ríos, costas marinas o lacustre o límites de los términos municipales.
- 2.-El contenido del área delimitada deberá ser homogéneo estableciendo las adecuadas fracciones en la re delimitación para impedir que el concepto de uso preferente se aplique de forma que falsee la realidad a través del contenido global.
- 3.-Las áreas definidas no deben ser excesivamente pequeñas para tratar de evitar, en lo posible, la fragmentación excesiva del territorio con el consiguiente incremento del número de transiciones.

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO.  
ESTUDIO ACUSTICO.ZONIFICACION ACUSTICA.**

4.-Se estudiará la transición entre áreas acústicas colindantes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad aplicables a cada una de ellas supere los 5 dBA.

También se han tenido en cuenta los siguientes criterios establecidos en el Art. 5 de R.D. 1367/2007:

1.-Ningún punto del territorio podrá pertenecer simultáneamente a dos tipos de área acústica diferentes.

2.-La zonificación del territorio en áreas acústicas debe mantener la compatibilidad, a efectos de calidad acústica, entre las distintas áreas acústicas y entre estas y las zonas de servidumbre acústica y reservas de sonido de origen natural, debiendo adoptarse, en su caso, las acciones necesarias para lograr tal compatibilidad.

Por último y en relación a esta última tabla, se ha respetado el artículo 6.3 del Decreto 6 /2012, el cual establece que:

“Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del artículo 5.4 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, la zonificación acústica afectará al territorio del municipio al que se haya asignado uso global o pormenorizado del suelo en virtud de instrumento de planeamiento urbanístico o de plan de ordenación del territorio. En todo caso, se establecerá la zonificación acústica del suelo urbano, urbanizable ordenado y urbanizable sectorizado”.

**6.5 OBJETIVOS DE LA CALIDAD ACUSTICA PARA RUIDO APLICABLES A AREAS DE SENSIBILIDAD ACUSTICA**

1. En las **áreas urbanizadas existentes**, considerando como tales las definidas en el artículo 2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, se establece como objetivo de calidad acústica para ruido el que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:

a) Si en el área acústica se supera el correspondiente valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la siguiente tabla, su objetivo de calidad acústica será alcanzar dicho valor.

Tabla I  
Objetivo de calidad acústica para ruidos aplicables a áreas urbanizadas existentes, en decibelios acústicos con ponderación A (dBA) (RD.1038/2012)

TIPO DE AREAS ACUSTICAS (AREAS URBANIZADAS EXISTENTES)		Índices ruido		
		Ld	Le	Ln
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro suelo terciario no contemplado en el tipo c	70	70	65
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	60	60	50
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (1)	(2)	(2)	(2)
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	(3)	(3)	(3)

(1) En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el apartado a), del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

(2) En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos.

(3).Se debe establecer por el Ayuntamiento previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO.  
ESTUDIO ACUSTICO.ZONIFICACION ACUSTICA.**

Nota: Los objetivos de calidad aplicables a las áreas acústicas están referenciados a una altura de 4 m.»

En estas áreas de sensibilidad acústica las Administraciones competentes deberán adoptar las medidas necesarias para la mejora acústica progresiva del medio ambiente hasta alcanzar el objetivo de calidad fijado, mediante la aplicación de planes zonales específicos a los que se refiere el artículo 75.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

b) En caso contrario, el objetivo de calidad acústica será la no superación del valor de la tabla I que le sea de aplicación.

2. Para las **nuevas áreas urbanizadas**, es decir, aquellas que no reúnen la condición de existentes establecidas en el artículo 2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, se establece como objetivo de calidad acústica para ruido la no superación del valor que le sea de aplicación de la tabla II.

Tabla II  
Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables  
a las nuevas áreas urbanizadas (en dBA)

	TIPO DE AREAS ACUSTICAS (NUEVAS AREAS URBANIZADAS)	Indices de Ruido		
		Ld	Le	Ln
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro suelo terciario no contemplado en el tipo c	65	65	60
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	55	55	45
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (1)	(2)	(2)	(2)
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	(3)	(3)	(3)

(1) En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el apartado a), del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

(2) En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos.

(3).Se debe establecer por el Ayuntamiento previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Nota: Los objetivos de calidad aplicables a las áreas acústicas están referenciados a una altura de 4 m.»

- El Objetivo de Calidad Acústica aplicable a las zonas tranquilas en las aglomeraciones, será el mantenimiento en dichas zonas de los niveles sonoros por debajo de los valores

de los índices de inmisión de ruido establecidos en la *Tabla II* del *Decreto 6/2012*, tratando de preservar la mejor calidad acústica que sea compatible con el desarrollo sostenible. Los Objetivos de Calidad Acústica de las zonas tranquilas en campo abierto serán, en su caso, los establecidos para el área de tipo g) en que se integren.

- A los edificios, que cumpliendo la normativa urbanística, estén situados fuera de zonas urbanizadas les serán de aplicación los Objetivos de Calidad Acústica establecidos en la *Tabla IV* del *Decreto 6/2012*. Para el cumplimiento de dichos Objetivos, se aplicarán medidas que resulten económicamente proporcionadas, tomando en consideración las mejores técnicas disponibles.

En cuanto al **cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica para ruido aplicables a Áreas de Sensibilidad Acústica**, el *Art. 10* del *Decreto 6/2012* considera que se respetan los objetivos anteriormente definidos cuando, para cada uno de los **índices de inmisión de ruido** (Ld, Le, o Ln), sus valores evaluados conforme a los procedimientos establecidos en la *Instrucción Técnica 2* del mismo, en el periodo de un año:

- Ninguno supera los valores fijados en las *Tablas I y II* del *Art. 9*.
- El 97 % de todos los valores diarios no superan en 3 dB los valores fijados en las *Tablas I y II*.

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO.  
ESTUDIO ACUSTICO.ZONIFICACION ACUSTICA.**

Este artículo pone en evidencia la necesidad de llevar a cabo la evaluación *in situ* (según los procedimientos establecidos en la *Instrucción Técnica 2* del *Decreto 6/2012*) de los valores existentes en las zonas de conflicto, a fin de verificar el incumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica que la Zonificación Acústica prevea.

Siguiendo con los Objetivos de Calidad Acústica es importante comentar que ciertas **actividades, maquinarias y equipos**, así como determinadas **infraestructuras** como las viarias, ferroviarias, aéreas o portuarias, tienen la consideración en sí mismas de emisores acústicos, por lo que le son de aplicación los valores límites de emisión y de inmisión definidos en el *Decreto 6/2012*. No obstante y en relación con limitaciones o restricciones a las actividades de ocio en la vía pública, la

Administración Local de Jaén, puede establecer restricciones de uso de las vías y zonas públicas cuando estas actividades generen niveles de ruido que afecten o impidan el descanso de la ciudadanía, teniendo en cuenta los usos y costumbres locales (*Art. 77* de la *Ley GICA*).

#### 6.6 ESPACIO INTERIOR DE EDIFICACIONES.

Los objetivos de calidad acústica para el interior de las edificaciones quedan fijados, en el *art. 27* del *Decreto 6/2012*, que establece que en el caso de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, administrativos y de oficinas, hospitalarios, educativos o culturales, nunca han de superarse en su espacio interior los valores límite de inmisión de ruido y vibraciones incluidos, respectivamente, en las *Tablas IV y V* del mismo. Estos son:

Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales y administrativos o de oficinas (en dBA)

Uso del Local	Tipo de Recinto	Índices de Ruido		
		Ld	Le	Ln
Residencial	Zona de Estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Administrativo y Oficinas	Despachos Profesionales	40	40	40
	Oficinas	45	45	45
Sanitario	Zona de Estancia	45	45	35
	Dormitorio	40	40	30
Educativo o Cultural.	Aulas	40	40	40
	Sala de Lectura	35	35	35

Objetivos de calidad acústica para vibraciones aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, administrativos y de oficinas, hospitalarios, educativos o culturales (en dBA)

Uso del Edificio	Índice de vibraciones (Law)
Vivienda o Uso Residencial	75
Administrativo y de Oficinas	75
Hospitalario	72
Educativo o Cultural.	72

Según el *Art. 28.1.a* del *Decreto 6/2012*, los Objetivos de Calidad Acústica aplicables al espacio interior se respetan cuando los valores evaluados (según los procedimientos establecidos en la *Instrucción Técnica 2* del mismo decreto) para cada uno de los índices de inmisión de ruido (Ld, Le, o Ln), cumplen, para el periodo de un año, que:

- Ninguno supera los valores fijados en la *Tabla IV*.
- El 97 % de todos los valores diarios no superan en 3 dB los valores fijados en la *Tabla IV*.

En caso de los Objetivos de Calidad Acústica para vibraciones aplicables al espacio interior, es obligatoria la elaboración del correspondiente estudio, en el que los valores del índice de vibraciones Law (evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el apartado C de la *Instrucción Técnica 2* del *Decreto 6/2012*), cumplan con lo especificado en el *Art. 28.1.b* del *Decreto 6/2012*.

De acuerdo con el *Art. 28.2* del *Decreto 6/2012*, se entiende que una edificación es conforme con las exigencias acústicas derivadas de la aplicación de los Objetivos de Calidad Acústica al espacio interior de las edificaciones (*Art. 27* y *8.3* de la *Ley del Ruido*), cuando al aplicar el sistema de verificación acústica de las edificaciones (*Disposición Adicional Cuarta* de la *Ley del Ruido*), se cumplan las exigencias acústicas básicas impuestas por el Documento Básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación.

## 7 ZONIFICACION AERAS DE SENSIBILIDAD ACUSTICA

A tenor de extensión reducida sobre la que se realiza la zonificación acústica, se exponen en la siguiente tabla de forma agrupadas todas las áreas acústicas consideradas.

### TERMINOLOGIA:

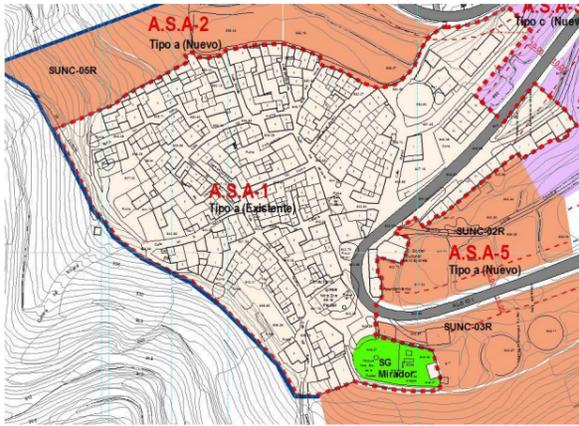
**Ld:** Equivalente al Lday (Indicador de ruido diurno). Es el nivel sonoro medio a largo plazo asociado a la molestia durante el período día, que se describe en el Anexo I del R.D. 1367/2007, determinado a lo largo de todos los períodos día de un año.

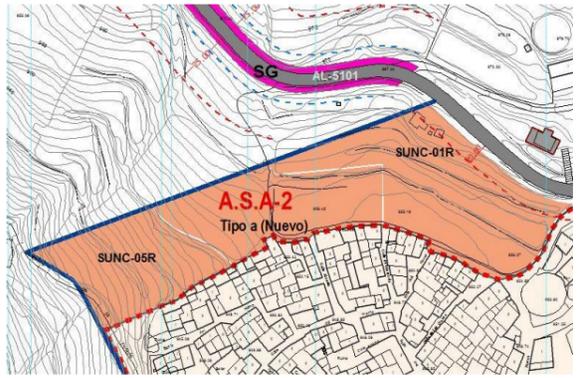
**Le,** Equivalente al Levening (Indicador de ruido en periodo vespertino). Es el nivel sonoro medio a largo plazo asociado a la molestia durante el período tarde, que se describe en el Anexo I del R.D. 1367/2007, determinado a lo largo de todos los períodos tarde de un año.

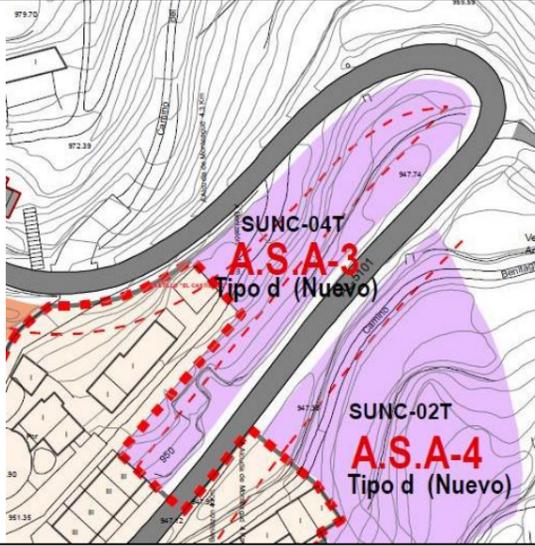
**Ln,** Equivalente al Lnighht (Indicador de ruido en periodo nocturno). Es el nivel sonoro medio a largo plazo correspondiente a la alteración del sueño que se describe en el Anexo I del R.D. 1367/2007, determinado a lo largo de todos los períodos noche de un año.

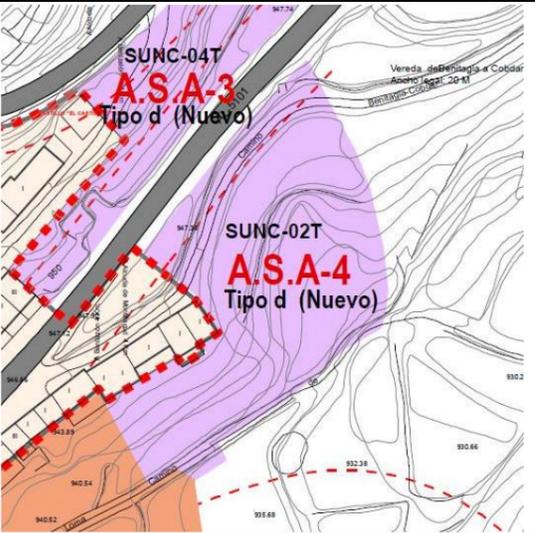
Según el art. 5 del RD 1513/2005, para la planificación acústica y la determinación de zonas de ruido, se podrán utilizar índices distintos de Lden y Ln.

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO.  
ESTUDIO ACUSTICO.ZONIFICACION ACUSTICA.**

AREA DE SENSIBILIDAD ACUSTICA	<b>1</b>	
TIPO DE AREAS ACUSTICA	a <b>Existente</b>	
OBJETIVO DE CALIDAD ACUSTICA (Ld,Le,Ln)	Ld=65 Le=65 Ln=55	
Uso	Residencial	
CATEGORIA DE SUELO Suelo Urbano Consolidado	SUC	
<b>DELIMITACION A.S.A.-1</b>		

AREA DE SENSIBILIDAD ACUSTICA	<b>2</b>	
TIPO DE AREAS ACUSTICA	a <b>Nuevo</b>	
OBJETIVO DE CALIDAD ACUSTICA (Ld,Le,Ln)	Ld=60 Le=60 Ln=50	
Uso	Residencial	
CATEGORIA DE SUELO Suelo Urbano No Consolidado	SUNC-01R,05R y SUNC no incluido en UE	
<b>DELIMITACION A.S.A.-2</b>		

AREA DE SENSIBILIDAD ACUSTICA	<b>3</b>	
TIPO DE AREA ACUSTICA	d <b>Nuevo</b>	
OBJETIVO DE CALIDAD ACUSTICA (Ld,Le,Ln)	Ld=65 Le=65 Ln=60	
Uso	Terciario	
CATEGORIA DE SUELO Suelo Urbano No Consolidado	SUNC-04T	
<b>DELIMITACION A.S.A.-3</b>		

AREA DE SENSIBILIDAD ACUSTICA	<b>4</b>	
TIPO DE AREA ACUSTICA	d <b>Nuevo</b>	
OBJETIVO DE CALIDAD ACUSTICA (Ld,Le,Ln)	Ld=65 Le=65 Ln=60	
Uso	Terciario	
CATEGORIA DE SUELO Suelo Urbano No Consolidado.	SUNC-02T	
<b>DELIMITACION A.S.A.-4</b>		

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO. ESTUDIO ACUSTICO.ZONIFICACION ACUSTICA.**

AREA DE SENSIBILIDAD ACUSTICA	<b>5</b>	
TIPO DE AREAS ACUSTICA	<b>a Nuevo</b>	
OBJETIVO DE CALIDAD ACUSTICA (Ld,Le,Ln)	Ld=60 Le=60 Ln=50	
Uso	Residencial	
CATEGORIA DE SUELO	<b>SUNC-02R</b>	

AREA DE SENSIBILIDAD ACUSTICA	<b>6</b>	
TIPO DE AREAS ACUSTICA	<b>a Nuevo</b>	
OBJETIVO DE CALIDAD ACUSTICA (Ld,Le,Ln)	Ld=60 Le=60 Ln=50	
Uso	Residencial	
CATEGORIA DE SUELO Suelo Urbano No Consolidado y Suelos Urbanizables Residenciales.	SUNC-03R, SUBleS-01R y SUBleNS-01R	

**8 ANALISIS DE LOS RESULTADOS.**

**8.1 ZONAS DE TRANSICION**

Se ha hecho uso del concepto de zonas de transición, como herramienta de gestión desarrollada dentro del anexo V del R.D. 1367/2007 para la delimitación de zonas verdes definidas por el planeamiento vigente que permitan obtener distancia entre las fuentes de ruido y las áreas residenciales más expuestas. Como tales, su inclusión queda fuera de las áreas acústicas de tipo residencial en que se encuentran inmersas y no pudiendo además, ser consideradas zonas de estancia.

Teniendo en cuenta las áreas de sensibilidad acústica identificadas y la definición que, se considera que debe existir una zona de transición en la delimitación entre las dos nuevas áreas denominadas ASA-3 (Nueva) Y ASA-4 (Nueva) ( ambas uso Terciario Turístico) ; ASA-1(Existente) en esta zona los objetivos de calidad acústica fijados NO superan los 5 dBA

Análogamente sucede en las zonas de transición de las áreas ASA-1 y ASA 2 ; ASA 1 y ASA 5 y ASA 1 –ASAS-6

Así mismo el área ASA-5 (a; Residencial y Nueva Ld=60 Le=60 Ln=50 ) en la zona de transición con el área ASA-4 ( d, Terciario –Turístico Nueva Ld=65 Le=65 Ln=60 ) supera en la noche (Ln) los 5dBA. Concretamente 10 dBA.

ZONA DE TRANSICION	<b>1</b>	
ZONAS QUE LA CONFORMAN	ASA-4 Y ASA-5	
(Ld,Le,Ln) AS5 NUEVA (Uso Residencial)	Ld=60 Le=60 Ln=50	
(Ld,Le,Ln) AS4 NUEVA (Uso Terciario Turístico)	Ld=65 Le=65 Ln=60	

## 8.2 ZONAS DE SERVIDUMBRE

Las zonas de servidumbre acústica son aquellas en las que se pretende llegar a un compromiso de compatibilidad del funcionamiento o desarrollo de las infraestructuras de transporte (viario, ferroviario, aéreo y portuario) con los usos del suelo, en las zonas de afección por el ruido originado en dichas infraestructuras.

Los sectores del territorio afectados al funcionamiento de las infraestructuras o situados en el entorno de éstas podrán ser gravados por servidumbres acústicas. Esto quiere decir que en esos sectores se podrán superar los objetivos de calidad acústica aplicables para el área acústica donde se encuadre y las autoridades responsables podrán establecer limitaciones para determinados usos de suelo, actividades instalaciones o edificaciones con el fin de cumplir con los valores límites de inmisión establecidos para aquellos. Por ejemplo: a las edificaciones que se construyan en zonas de servidumbre acústica se les exigirá el aislamiento de fachada que garantice la no superación de niveles límites en el interior de las viviendas.

No hay que olvidar que una servidumbre acústica siempre irá asociada a una infraestructura de transporte.

El Ayuntamiento no es responsable de la delimitación de las zonas de servidumbres acústicas de estas infraestructuras. Será la entidad titular de esta infraestructura la encargada de elaborar el mapa de ruido estratégico y delimitar posteriormente las zonas de servidumbre acústica.

Una vez las zonas de servidumbre de estas infraestructuras se hayan delimitado por la entidad correspondiente, se incluirán en los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico junto con la zonificación acústica.

## 8.3 ZONAS DE CONFLICTO DE USOS

Se considera **zona de conflicto** a aquellos lugares del territorio donde la transición entre Área de Sensibilidad Acústica colindantes implica diferencias en los Objetivos de Calidad Acústica superiores a los 5 dB, es decir, incompatibilidad de uso predominante.

Su única función, en el mantenimiento de la compatibilidad entre las Áreas de Sensibilidad Acústica como objetivo principal, es la de evidenciar que lugares

del municipio se incumplirán los Objetivos de Calidad Acústica con mayor probabilidad.

En el presente punto se describirán los posibles conflictos de uso que se identifican, una vez definidas las Áreas de Sensibilidad Acústica del Municipio. Se considerarán como posibles conflictos de usos aquellos casos en los que colinden usos de **tipo b** (industrial) con usos **tipo a** (residencial) o **tipo e** (sanitario, docente o cultural) y usos **tipo c** (recreativo y espectáculos) con usos de **tipo e** (sanitario, docente o cultural).

Recordar que en caso de problemas de ruido en la zona, la entidad competente podría delimitar de la zona de afección de la servidumbre acústica, permitiendo con ello la superación de los Objetivos de Calidad Acústica bajo ella.

## 9 CONCLUSION

En el presente trabajo ha sido establecida la zonificación acústica del municipio en cumplimiento de las disposiciones del RD 1367/2007 de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad acústica y emisiones acústicas.

La zonificación acústica tendrá una vigencia de **diez años** a contar desde la fecha de su aprobación formal, tras período de exposición pública y alegaciones correspondientes. Si anteriormente es tramitada cualquier modificación, revisión o adaptación del planeamiento urbanístico general que contenga modificaciones en los usos previstos del suelo, o bien cualquier figura de ordenación pormenorizada, será necesario revisar la zonificación acústica en el área afectada.

En las áreas de sensibilidad acústica delimitadas en el presente documento deberán respetarse los siguientes Objetivos de Calidad Acústica previstos en este documento, según sea "áreas urbanizadas existentes" ó "nuevas áreas urbanizadas".

## 10 TERMINOLOGIA

A continuación, con el fin de ayudar a mejorar la comprensión e interpretación del presente informe, se incluye un glosario con las definiciones, recopiladas de la legislación vigente, de los términos que se han utilizado. Los términos no incluidos en este epígrafe se interpretarán de acuerdo con el documento básico "DB-HR Protección frente al ruido", del Código Técnico de la Edificación, las Normas UNE y en su defecto, las Normas ISO o EN, que resulten de aplicación en cada caso.

**Actividades:** cualquier instalación, establecimiento o actividad, públicos o privados, de naturaleza industrial, comercial, de servicios o de almacenamiento.

**Aglomeración:** la porción de un territorio, con más de 100.000 habitantes, delimitada por la administración competente aplicando los criterios básicos del Anexo VII, que es considerada zona urbanizada por dicha administración.

**Área de Sensibilidad Acústica (ASA):** ámbito territorial donde se pretende que exista una calidad acústica homogénea y que coincide con la denominada, por la legislación básica, como área acústica.

**Área urbanizada:** superficie del territorio que reúna los requisitos establecidos en la legislación urbanística aplicable para ser clasificada como suelo urbano o urbanizado y siempre que se encuentre ya integrada, de manera legal y efectiva, en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población. Se entenderá que así ocurre cuando las parcelas, estando o no edificadas, cuenten con las dotaciones y los servicios requeridos por la legislación urbanística o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las conexiones a las instalaciones en funcionamiento.

**Área urbanizada existente:** la superficie del territorio que sea área urbanizada antes de la entrada en vigor del R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, que será el 24 de abril de 2009.

**Calidad acústica:** grado de adecuación de las características acústicas de un espacio a las actividades que realizan en su ámbito.

**Contaminación acústica:** presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que los origine, que implique molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente.

**Ld:** el índice de ruido asociado a la molestia durante el período día, que se describe en el Anexo I del R.D. 1367/2007, de 19 de octubre. Equivalente al Lday (Indicador de ruido diurno).

**Le:** el índice de ruido asociado a la molestia durante el período tarde, que se describe en el Anexo I del R.D. 1367/2007, de 19 de octubre. Equivalente al Levening (Indicador de ruido en periodo vespertino).

**Ln:** el índice de ruido correspondiente a la alteración del sueño, que se describe en el Anexo I del R.D. 1367/2007, de 19 de octubre. Equivalente al Lnight (Indicador de ruido en periodo nocturno).

**Nivel Sonoro en dBA:** se define el nivel sonoro en dBA como el nivel de presión sonora, modificado de acuerdo con la curva de ponderación A, que corrige las frecuencias ajustándolas a la curva de audición del oído humano.

**Nuevo desarrollo urbanístico:** superficie del territorio en situación de suelo rural para la que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevén o permiten su paso a la situación de suelo urbanizado, mediante las correspondientes actuaciones de urbanización, así como la de suelo ya urbanizado que esté sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización.

**Objetivo de Calidad Acústica (OCA):** conjunto de requisitos que, en relación con la contaminación acústica, deben cumplirse en un momento dado en un espacio determinado.

**Sonido:** es la sensación auditiva producida por una onda acústica. Cualquier sonido complejo puede considerarse como resultado de la adición de varios sonidos producidos por ondas senoidales simultáneas.

**Vibración:** perturbación producida por un emisor acústico que provoca la oscilación periódica de los cuerpos sobre su posición de equilibrio.

**Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS):** zonas de un municipio en las que existen numerosas actividades destinadas al uso de establecimientos públicos y los niveles de ruido ambiental producidos por la adición de las múltiples actividades existentes y por las de las personas que las utilizan sobrepasan los objetivos de calidad acústica correspondientes al Área de Sensibilidad Acústica a la que pertenecen.

**Zonas de Protección Acústica Especial:** Áreas de Sensibilidad Acústica donde no se cumplen los objetivos de calidad acústica aplicables. En ellas se deberán elaborar planes zonales específicos cuyo objetivo será la progresiva mejora de la calidad acústica de las zonas declaradas, hasta alcanzar los niveles objeto de aplicación. Dichos planes deberán contemplar medidas correctoras aplicables a los emisores acústicos y a las vías de propagación.

**Zona de Servidumbre Acústica:** sectores del territorio delimitados en los mapas de ruido, en los que la inmisión podrá superar los objetivos de calidad acústica aplicables a las correspondientes Áreas de Sensibilidad Acústica y donde se podrán establecer restricciones para determinados usos del suelo,

**ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO.  
ESTUDIO ACUSTICO.ZONIFICACION ACUSTICA.**

actividades, instalaciones o edificaciones, con la finalidad de, al menos, cumplir los valores límites de inmisión establecidos para aquellas.

**Zonas de Situación Acústica Especial:** este tipo de área acústica, es declarada por la administración competente cuando las medidas correctoras incluidas en los planes zonales específicos que se desarrollan en una zona de protección acústica especial, no pueden evitar el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

En dichas zonas se aplican medidas correctoras específicas dirigidas a que, a largo plazo, se mejore la calidad acústica y, en particular, a que se cumplan los objetivos de calidad acústica correspondientes al espacio interior.

**Zonas tranquilas en campo abierto:** espacios situados en zonas tranquilas sin aglomeración no perturbados por el ruido procedente del tráfico, las actividades industriales o las actividades deportivo-recreativas.

**Zonas tranquilas en las aglomeraciones:** espacios situados dentro del ámbito territorial urbano donde no se superen los niveles establecidos para su área de sensibilidad.

**11 NORMATIVA Y DECRETOS DE REFERENCIA.**

*-Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental. Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

*-Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. BOE n. 276, de 18 de noviembre 2003.*

*-Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.*

*-Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas. BOE núm. 96, de 22 de Abril 1999.*

*- Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas*

*-Real decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley*

*37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. BOE núm. 301, de 17 de diciembre 2005.*

*-Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. BOE núm. 254, de 23 de octubre 2007.*

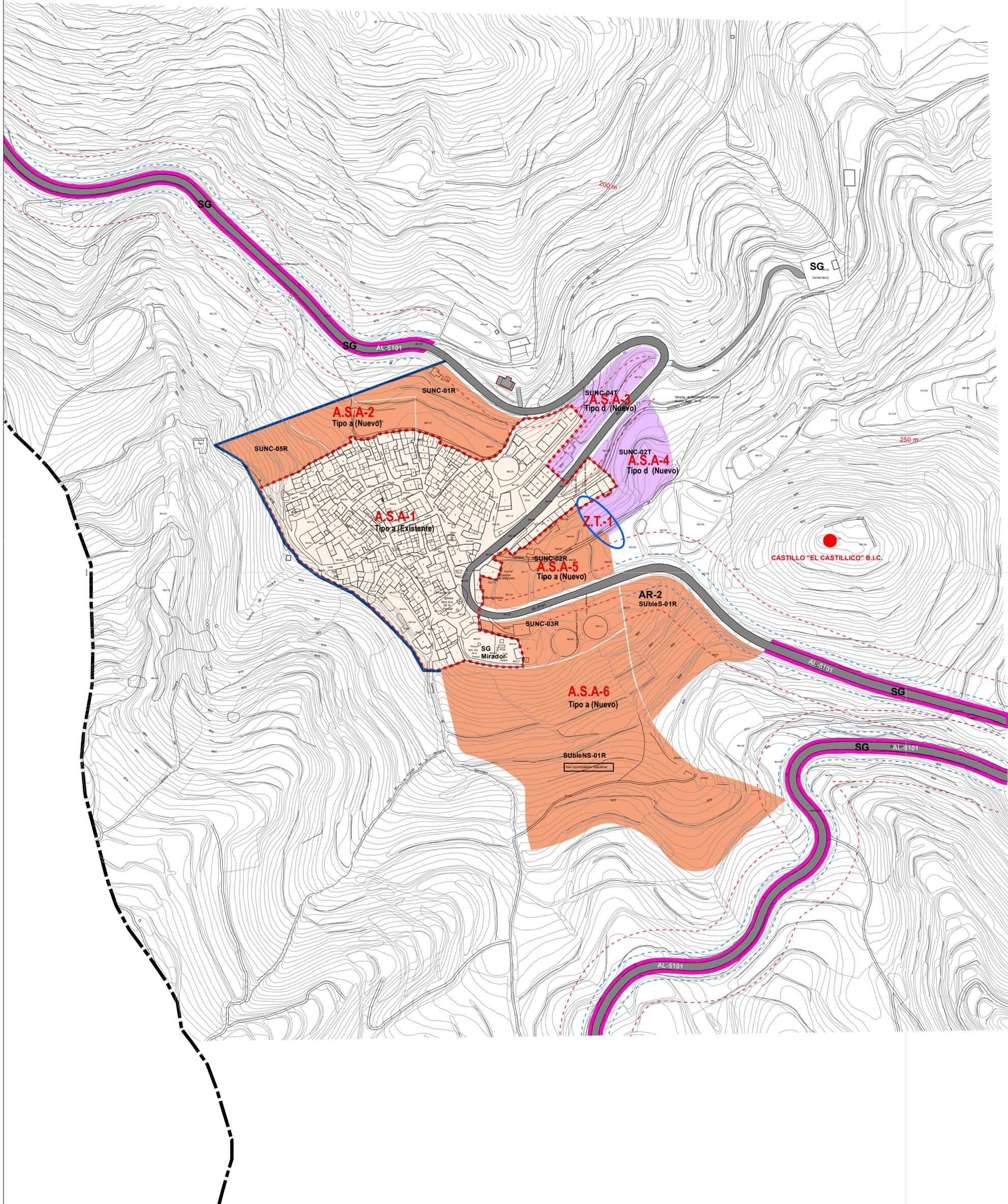
*-Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. BOJA núm. 143, de 20 de julio 2007. Esta Ley deroga a la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.*

*-Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. BOE núm. 275, de 16 de noviembre 2007.*

*-Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. BOE núm. 171, de 19 de Julio 2006. Incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE.*

*-Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE núm. 254, de 23 de octubre 2007.*

*-Real decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE núm. 74, de 28 de marzo 2006. Artículo 14. Exigencias básicas de protección frente al ruido (HR).*



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA**

**TIPOLOGÍA DE ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA. (A.S.A.)**

- Tipo a: Sectores con predominio de Suelo de uso RESIDENCIAL. Area urbanizada EXISTENTE.
- Tipo a: Sectores con predominio de Suelo de uso RESIDENCIAL. Area urbanizada NUEVA.
- Tipo d: Sectores con predominio de Suelo de uso característico Turístico o de otro uso TERCIARIO no. contemplado en el Tipo c. Area urbanizada NUEVA.

**DELIMITACION A.S.A.**

**A.S.A-0**  
Tipo -- (Nuevo o Existente)

Z.T.-1 Zona de Transición.

ZONIFICACION ACUSTICA.  
ÁREAS DE SENSIBILIZACION ACUSTICA (A.S.A.)  
TIPOS DE ÁREAS ACUSTICAS

